



Comité de Acuerdos Comerciales Regionales

PRESENTACIÓN FÁCTICA

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL REINO UNIDO Y LA REPÚBLICA DE COREA
(MERCANCÍAS Y SERVICIOS)

Informe de la Secretaría

Revisión

El presente informe, preparado para el examen del Acuerdo de Libre Comercio entre el Reino Unido y la República de Corea, ha sido elaborado por la Secretaría de la OMC bajo su propia responsabilidad y en consulta plena con las Partes. La presentación fáctica reproduce en la mayor medida posible la terminología utilizada en el Acuerdo y en las observaciones formuladas, y no supone la ratificación oficial ni la aceptación de esa terminología por parte de la Secretaría. El informe ha sido elaborado de conformidad con las normas y procedimientos que figuran en la Decisión relativa al Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales (WT/L/671) y, por lo tanto, no entraña juicio alguno de la Secretaría respecto del contenido del Acuerdo.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse a Alberto Osnago (tel.: +41 22 739 6969). Las preguntas sobre cuestiones estadísticas relacionadas con este informe pueden dirigirse a Rowena Cabos (tel.: +41 22 739 5185).

Índice

1 ENTORNO COMERCIAL.....	4
1.1 Comercio de mercancías.....	4
1.2 Comercio de servicios e inversiones.....	6
2 ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DEL ACUERDO	10
2.1 Información general.....	10
3 DISPOSICIONES SOBRE EL COMERCIO DE MERCANCÍAS.....	11
3.1 Derechos y cargas de importación y restricciones cuantitativas	11
3.1.1 Disposiciones generales.....	11
3.1.2 Liberalización del comercio y de las líneas arancelarias.....	11
3.1.3 Calendario de liberalización.....	11
3.1.3.1 Corea	11
3.1.3.2 Reino Unido.....	13
3.1.4 Contingentes arancelarios.....	15
3.2 Normas de origen.....	16
3.3 Derechos y cargas de exportación y restricciones cuantitativas	16
3.4 Disposiciones reglamentarias sobre el comercio de mercancías	17
3.4.1 Normas	17
3.4.1.1 Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	17
3.4.1.2 Obstáculos técnicos al comercio.....	17
3.4.2 Mecanismos de salvaguardia	17
3.4.2.1 Medidas generales de salvaguardia	17
3.4.2.2 Medidas bilaterales de salvaguardia.....	17
3.4.2.3 Salvaguardias especiales	18
3.4.2.4 Balanza de pagos.....	18
3.4.3 Medidas antidumping y compensatorias.....	18
3.4.4 Subvenciones y ayuda estatal	18
3.4.5 Procedimientos aduaneros	19
3.4.6 Otras reglamentaciones.....	19
3.5 Disposiciones sobre el comercio de mercancías relativas a sectores específicos	19
3.5.1 Electrónica.....	19
3.5.2 Vehículos automóviles y sus partes.....	20
3.5.3 Productos farmacéuticos y dispositivos médicos.....	20
3.5.4 Productos químicos.....	21
4 DISPOSICIONES SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS	21
4.1 Ámbito de aplicación y definiciones.....	21
4.2 Denegación de ventajas	21
4.3 Disposiciones generales sobre el comercio de servicios.....	21
4.3.1 Acceso a los mercados	21
4.3.2 Trato nacional y trato NMF.....	22

4.3.3 Presencia comercial	22
4.3.4 Movimiento de personas físicas.....	22
4.4 Compromisos de liberalización	23
4.4.1 Corea	23
4.4.1.1 Compromisos NMF y horizontales.....	23
4.4.1.2 Compromisos relativos a sectores específicos	23
4.4.2 Reino Unido	27
4.4.2.1 Compromisos NMF y horizontales.....	27
4.4.2.2 Compromisos relativos a sectores específicos	28
4.5 Disposiciones reglamentarias	31
4.5.1 Reglamentación nacional	31
4.5.2 Reconocimiento	31
4.5.3 Subvenciones.....	31
4.5.4 Salvaguardias	31
4.5.5 Otras disposiciones	32
4.6 Disposiciones sobre el comercio de servicios relativas a sectores específicos	32
4.6.1 Servicios de informática	32
4.6.2 Servicios postales y de mensajería.....	32
4.6.3 Servicios de telecomunicaciones	32
4.6.4 Servicios financieros	32
4.6.5 Servicios de transporte marítimo internacional	33
5 DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO	34
5.1 Transparencia	34
5.2 Pagos corrientes y movimientos de capital.....	34
5.3 Excepciones.....	34
5.4 Adhesión y denuncia	34
5.5 Marco institucional.....	35
5.6 Solución de diferencias.....	35
5.7 Relación con otros acuerdos concluidos por las Partes	36
5.8 Contratación pública	38
5.9 Derechos de propiedad intelectual	38
5.10 Competencia.....	39
5.11 Medio ambiente y trabajo	40
5.12 Comercio electrónico.....	40
5.13 Pequeñas y medianas empresas	40
ANEXO 1	41
ANEXO 2	45

Datos fundamentales

Partes en el Acuerdo:	Reino Unido y República de Corea
Fecha de la firma:	22 de agosto de 2019
Fecha de entrada en vigor:	1 de enero de 2021
Fecha de la notificación:	31 de diciembre de 2020
Fecha de plena aplicación:	1 de julio de 2031

En la presentación fáctica se describe el Acuerdo de Libre Comercio entre el Reino Unido y la República de Corea (denominado en adelante "el Acuerdo") que fue concluido por las Partes y entró en vigor el 1 de enero de 2021. El Acuerdo se basa en el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Corea (denominado en adelante "el Acuerdo entre la UE y Corea"), firmado en Bruselas el 6 de octubre de 2010, y se trata de un acuerdo global por el que se establece una asociación económica entre el Reino Unido y Corea. El objetivo del Acuerdo es mantener los efectos y la continuidad del Acuerdo entre la UE y Corea en un contexto bilateral.

1 ENTORNO COMERCIAL

1.1. El Acuerdo es uno de los 38 ACR en vigor notificados a la OMC por el Reino Unido, y el 20º ACR en vigor y notificado a la OMC por Corea.

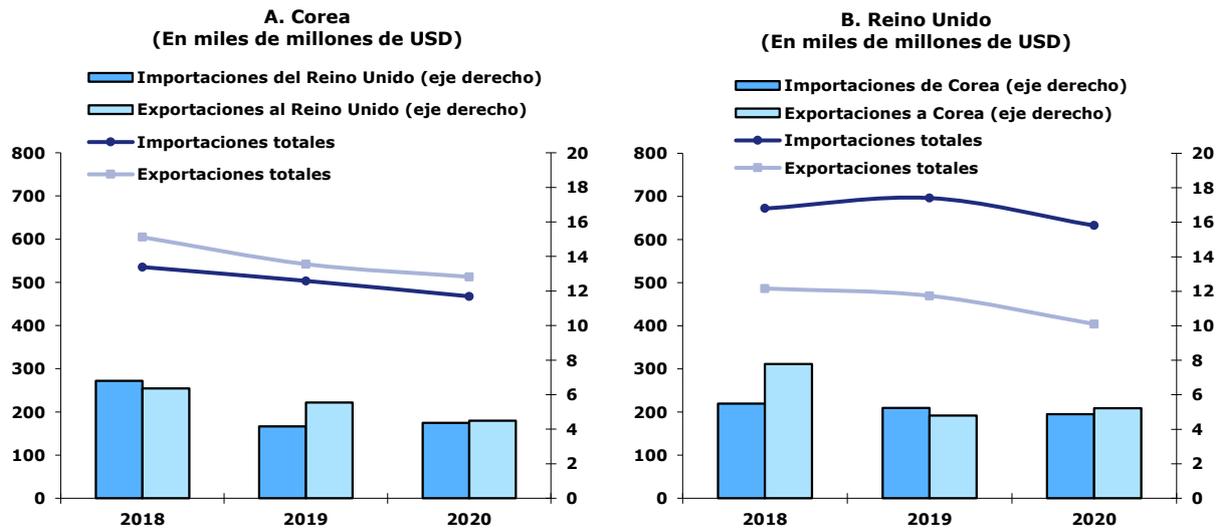
1.1 Comercio de mercancías

1.2. En 2020, el Reino Unido registró un déficit en el comercio mundial de mercancías, puesto que las exportaciones alcanzaron un valor de USD 403.900 millones y las importaciones de USD 632.600 millones en 2020 (Gráfico 1.1). En el mismo período, la balanza del comercio mundial de mercancías de Corea fue positiva al registrarse exportaciones por un valor total de USD 512.700 millones e importaciones por valor de USD 467.500 millones en 2020. Ese mismo año, Corea fue el sexto exportador mundial y el séptimo importador mundial de mercancías (2,9% de las exportaciones mundiales y 2,6% de las importaciones mundiales), mientras que el Reino Unido fue el octavo exportador y el quinto importador (2,3% de las exportaciones mundiales y 3,6% de las importaciones mundiales).¹ El comercio de ambas Partes está dominado por los productos manufacturados, que representaron el 87,3% y el 60,2% de las exportaciones e importaciones de mercancías de Corea, respectivamente, y el 71,6% y el 66,1% de las exportaciones e importaciones del Reino Unido, respectivamente.

1.3. Corea fue la 16ª fuente de importaciones del Reino Unido (0,8% de las importaciones totales del Reino Unido) y el 12º destino de las exportaciones (1,3% de las exportaciones totales del Reino Unido), mientras que el Reino Unido fue la 20ª fuente de importaciones y exportaciones de Corea (0,9% de las importaciones y exportaciones totales).² Los datos extraídos de la Base de Datos Estadísticos de las Naciones Unidas sobre el Comercio Internacional (base de datos UN Comtrade) (parte izquierda del Gráfico 1.1) muestran un saldo positivo a favor de Corea en 2019 y 2020 y un saldo negativo en 2018; los datos facilitados por las autoridades del Reino Unido (parte derecha del Gráfico 1.1) muestran un saldo positivo de la balanza comercial a favor del Reino Unido en 2018 y 2020 y un saldo negativo en 2019.

¹ OMC, *Perfiles comerciales 2021*. Los datos no incluyen el comercio interno de la UE.

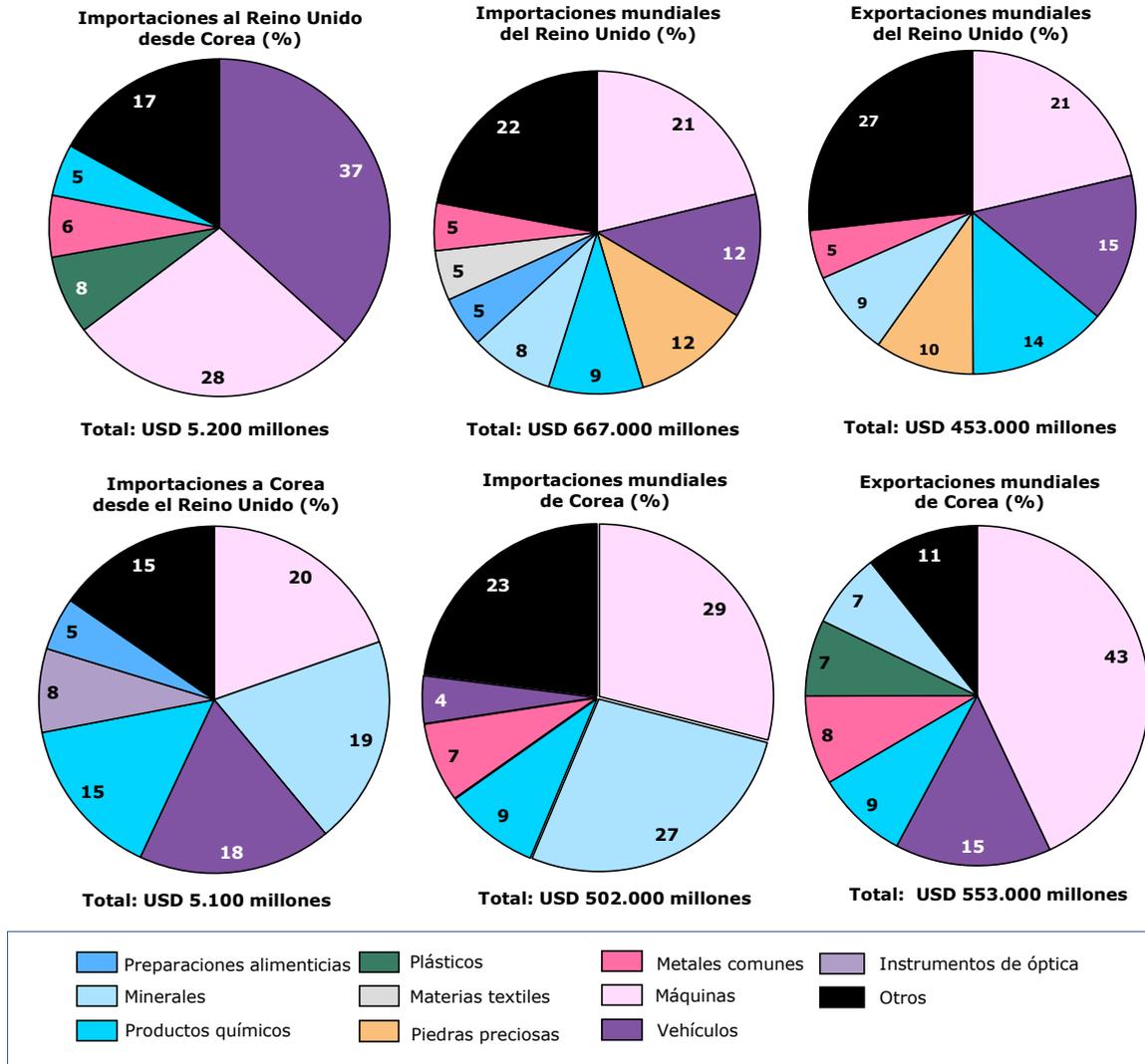
² Datos facilitados por las autoridades del Reino Unido y obtenidos de la base de datos UN Comtrade. Los datos no incluyen el comercio interno de la UE.

Gráfico 1.1 Corea-Reino Unido: Comercio bilateral y mundial de mercancías, 2018-2020

Fuente: Según los datos facilitados por las Partes y la base de datos UN Comtrade.

1.4. En el Gráfico 1.2 se muestra la estructura por productos del comercio mundial y bilateral de las Partes durante el período 2018-2021, sobre la base de las Secciones del Sistema Armonizado (SA). Las importaciones del Reino Unido procedentes de Corea fueron menos diversificadas que sus importaciones mundiales, y los vehículos y máquinas representaron casi dos tercios de las importaciones de mercancías del Reino Unido procedentes de Corea. En el caso de Corea, esos mismos productos fueron los principales productos de exportación y representaron respectivamente el 15% y el 43% de sus exportaciones. La estructura bilateral y mundial por productos de las importaciones de Corea es relativamente similar. Los cuatro productos más importados por Corea desde el Reino Unido fueron máquinas, minerales, vehículos y productos químicos, los cuales representaron entre el 15% y el 20% de las importaciones bilaterales. Las máquinas, los vehículos y los productos químicos también fueron las principales exportaciones mundiales del Reino Unido, y representaron el 21%, el 15% y el 14%, respectivamente, de las exportaciones mundiales.

Gráfico 1.2 Corea-Reino Unido: Composición del comercio de mercancías por productos y por Sección del SA, promedio anual (2018-2020)

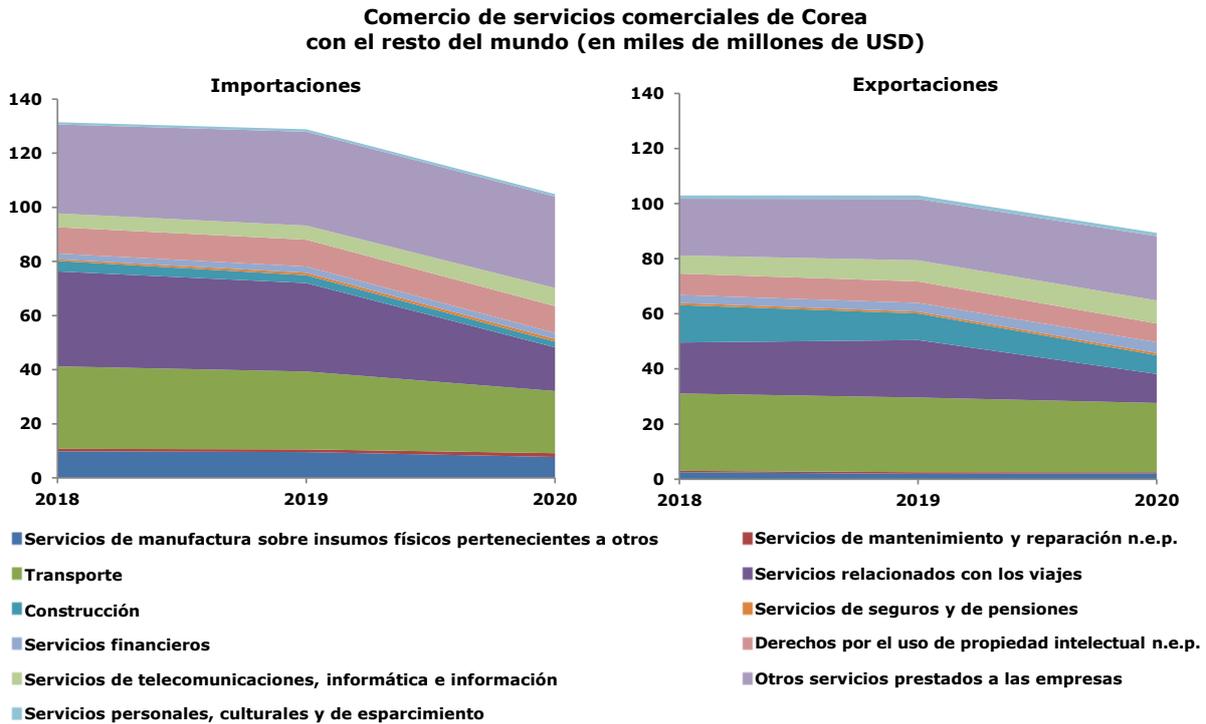


Fuente: Según los datos facilitados por las Partes y la base de datos UN Comtrade.

1.2 Comercio de servicios e inversiones

1.5. En 2020, y sin incluir el comercio interno de la UE, Corea fue el noveno exportador e importador de servicios comerciales del mundo, mientras que el Reino Unido fue el tercer exportador y el cuarto importador mundial de esos servicios. La participación de Corea en el comercio de servicios comerciales representó el 1,8% de las exportaciones mundiales (valorado en USD 86.000 millones) y el 2,2% de las importaciones mundiales (valorado en USD 102.000 millones). La parte correspondiente al Reino Unido fue del 6,9% de las exportaciones mundiales (valorado en USD 339.000 millones) y el 4,4% de las importaciones mundiales (valorado en USD 201.000 millones).

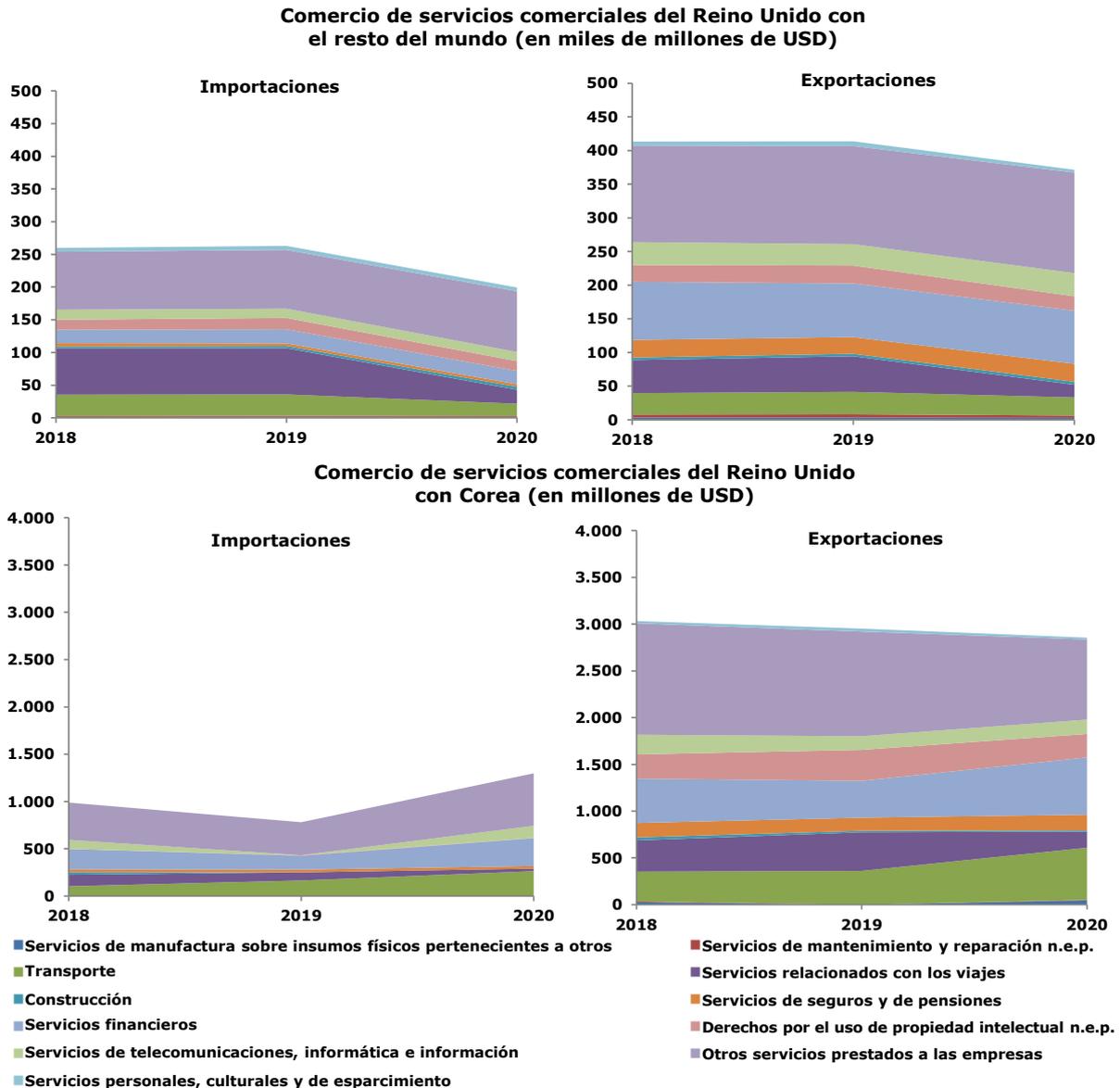
1.6. El Gráfico 1.3 presenta el comercio de servicios comerciales de Corea en 2018-2020. Tanto las importaciones como las exportaciones con el resto del mundo disminuyeron durante el período; las importaciones se redujeron más rápidamente, lo que dio lugar a una reducción del déficit comercial mundial de Corea. No ha habido cambios importantes en la composición por sectores de las exportaciones e importaciones de servicios de Corea. Los servicios de transporte, otros servicios prestados a las empresas y los servicios relacionados con los viajes representaron alrededor del 66% de las exportaciones totales y el 69% de las importaciones totales en 2020.

Gráfico 1.3 Corea: Comercio de servicios comerciales con el resto del mundo (2018-2020)

Fuente: Autoridades de Corea.

1.7. En el Gráfico 1.4 se muestra la evolución del comercio mundial y bilateral de servicios comerciales del Reino Unido en el período 2018-2020. Tanto las importaciones como las exportaciones con el resto del mundo disminuyeron durante el período; las importaciones se redujeron más rápidamente, lo que dio lugar a un aumento del superávit comercial mundial del Reino Unido. No ha habido cambios importantes en la composición por sectores de las exportaciones e importaciones de servicios del Reino Unido, salvo por la fuerte disminución del comercio de servicios relacionados con los viajes. El sector de otros servicios prestados a las empresas es, con diferencia, el principal sector de importación y exportación, y representó alrededor del 40% de las exportaciones totales y el 46% de las importaciones totales en 2020. Los servicios financieros y los servicios de telecomunicaciones ocupan los lugares segundo y tercero entre las principales exportaciones mundiales, mientras que los servicios financieros y los relacionados con los viajes ocupan los lugares segundo y tercero entre las principales importaciones mundiales.

1.8. Aunque las importaciones procedentes de Corea disminuyeron en 2019 y volvieron a aumentar en 2020, las exportaciones a Corea disminuyeron durante el período, lo que dio lugar a una reducción del superávit comercial bilateral del Reino Unido en 2020. En cuanto al comercio mundial, las categorías de otros servicios prestados a las empresas y servicios financieros fueron las más importantes en los intercambios comerciales con Corea en 2020, y representaron el 30,1% y el 21,4% de las exportaciones y el 42,7% y el 22,8% de las importaciones, respectivamente.

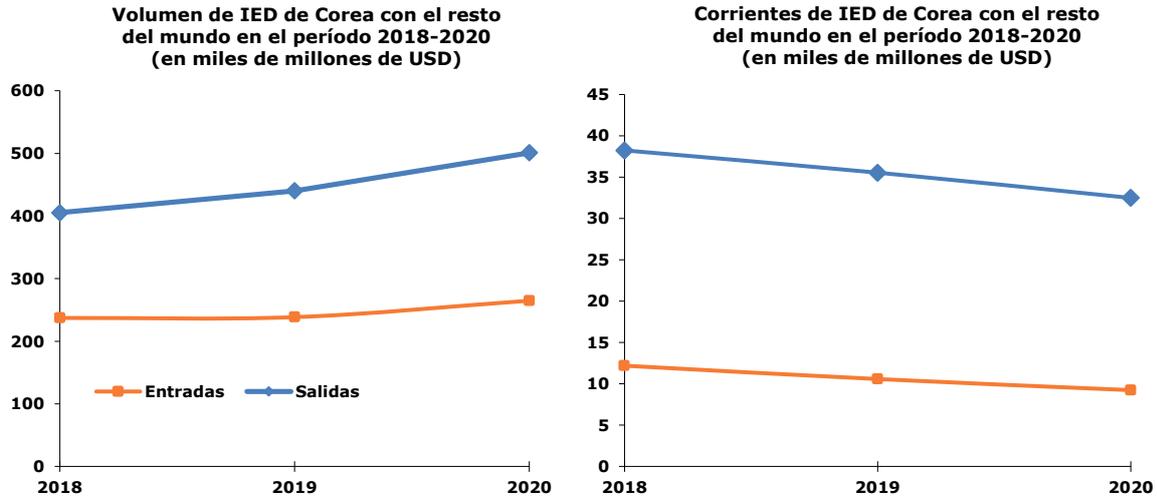
Gráfico 1.4 Reino Unido: Comercio de servicios comerciales con el resto del mundo y con Corea (2018-2020)

Notas: Tipos de cambio de la libra esterlina respecto del dólar de los Estados Unidos: 0,75 (2018), 0,78 (2019), 0,78 (2020). No se registraron exportaciones bilaterales en las categorías de servicios de manufactura sobre insumos físicos pertenecientes a otros ni de servicios de mantenimiento y reparación n.e.p. en 2019. No se registraron importaciones bilaterales en las categorías de servicios de manufactura sobre insumos físicos pertenecientes a otros, servicios de mantenimiento y reparación n.e.p., y servicios personales, culturales y de esparcimiento en 2018-2020; construcción en 2019 y 2020; derechos por el uso de propiedad intelectual n.e.p. en 2018; y servicios de telecomunicaciones, informática e información en 2019.

Fuente: Autoridades del Reino Unido.

1.9. El Gráfico 1.5 y el Gráfico 1.6 *infra* muestran el volumen y las corrientes de inversión extranjera directa (IED) de las Partes a nivel mundial y bilateral en el período 2018-2020. Corea fue una fuente neta de IED. El Reino Unido fue receptor neto de IED en 2018 y 2020 y de corrientes durante el período. A nivel bilateral, el volumen de salidas de IED del Reino Unido fue superior al de entradas. Las entradas y salidas bilaterales disminuyeron en 2019, pero se recuperaron en 2020, aunque las entradas siguieron siendo negativas.

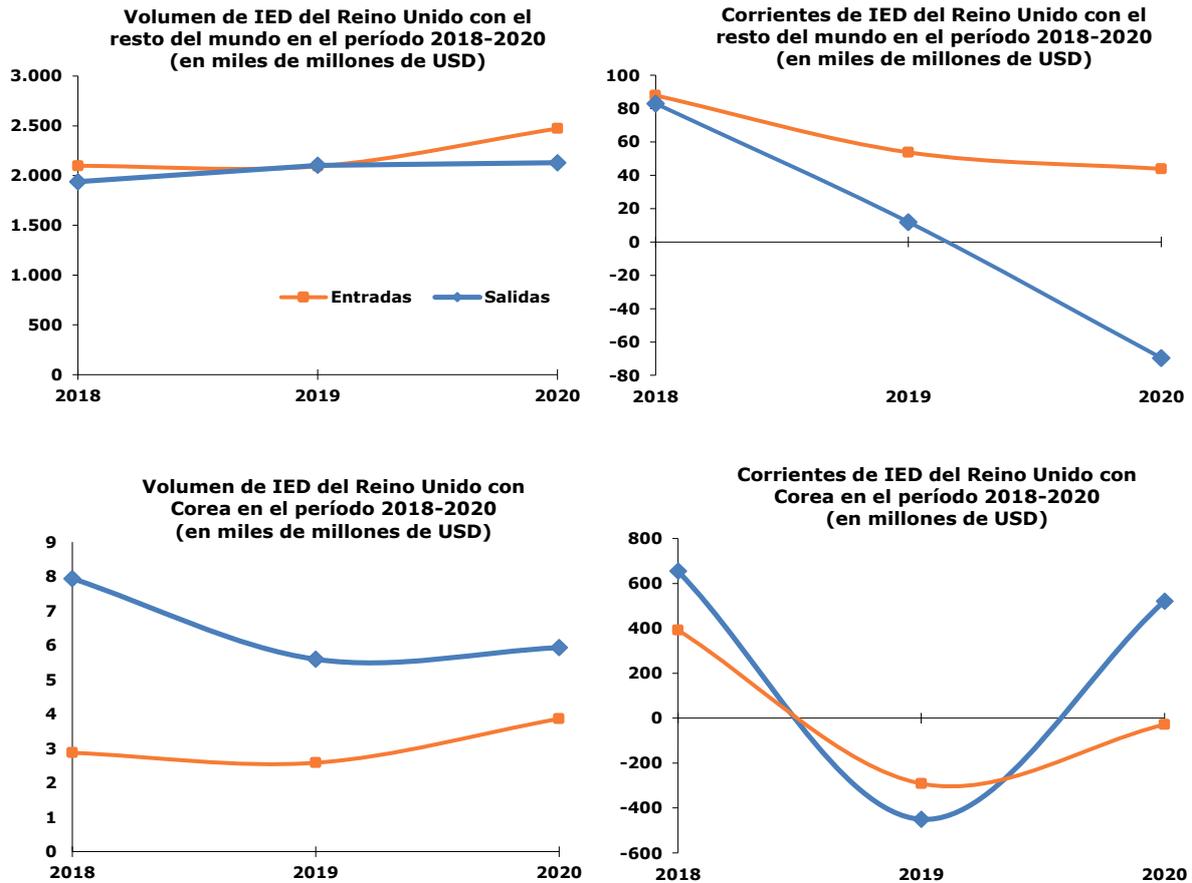
Gráfico 1.5 Corea: Volumen y corrientes de IED con el Reino Unido y el resto del mundo



Nota: No se registró ningún volumen de IED bilateral.

Fuente: Autoridades de Corea y UNCTADStat (datos sobre la IED mundial de 2017 y 2020).

Gráfico 1.6 Reino Unido: Volumen y corrientes de IED con Corea y el resto del mundo, 2017-2019



Notas: No se registró ninguna salida de IED bilateral en 2017.
Tipos de cambio de la libra esterlina respecto del dólar de los Estados Unidos: 0,78 (2017), 0,75 (2018) y 0,78 (2019).

Fuente: Autoridades del Reino Unido.

2 ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DEL ACUERDO

2.1 Información general

2.1. El Acuerdo se firmó el 22 de agosto de 2019 y se notificó a la OMC el 31 de diciembre de 2020 con arreglo al artículo XXIV.7 a) del GATT de 1994 y al artículo V.7 a) del AGCS (véase el documento WT/REG431/N/1-S/C/N/1029). Entró en vigor el 1 de enero de 2021.

2.2. El texto del Acuerdo y sus anexos pueden consultarse en los sitios web oficiales de las Partes:

República de Corea: <https://www.fta.go.kr/main/situation/kfta/lov3/uk/2/>

Reino Unido: <https://www.gov.uk/government/publications/ukkorea-free-trade-agreement-with-exchange-of-notes-cs-korea-no12019>

2.3. El Acuerdo consta de 15 capítulos, así como de varios anexos que incluyen las listas de eliminación arancelaria de las Partes y las listas de compromisos en materia de inversión y servicios, además de tres Protocolos que también forman parte del Acuerdo. El Acuerdo reproduce las disposiciones del Acuerdo entre la UE y Corea descritas en la presentación fáctica de dicho Acuerdo (documento WT/REG269/1/Rev.1), que debe leerse conjuntamente con esta presentación fáctica. En el Recuadro 2.1 *infra* se resume la estructura del Acuerdo.

Recuadro 2.1 Estructura del Acuerdo

Capítulos	Descripción
Capítulo I	Objetivos y definiciones generales
Capítulo II	Trato nacional y acceso de mercancías al mercado
Capítulo III	Medidas comerciales correctivas
Capítulo IV	Obstáculos técnicos al comercio
Capítulo V	Medidas sanitarias y fitosanitarias
Capítulo VI	Aduanas y facilitación del comercio
Capítulo VII	Comercio de servicios, establecimiento y comercio electrónico
Capítulo VIII	Pagos y movimientos de capitales
Capítulo IX	Contratación pública
Capítulo X	Derechos de propiedad intelectual
Capítulo XI	Competencia
Capítulo XII	Transparencia
Capítulo XIII	Comercio y desarrollo sostenible
Capítulo XIV	Solución de diferencias
Capítulo XV	Disposiciones institucionales, generales y finales
Protocolos:	
Protocolo relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y a los métodos de cooperación administrativa	
Protocolo relativo a la cooperación cultural	
Protocolo relativo a la asistencia administrativa mutua en materia de aduanas	

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del Acuerdo.

2.4. El Acuerdo establece la creación de una zona de libre comercio de mercancías, servicios y establecimiento, así como normas conexas (artículo 1.1).

2.5. Las referencias que se hacen en el Acuerdo a la legislación de la Unión Europea o de Corea deben interpretarse como referencias a esa legislación modificada o sustituida en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, siempre que no reduzcan el acceso a los mercados o aumenten los obstáculos al comercio (artículo 1.3).

2.6. El Acuerdo se aplica a: i) el territorio del Reino Unido y los territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable, en la medida y las condiciones en que se aplicaba el Acuerdo entre la UE y Corea inmediatamente antes de que dejara de aplicarse al Reino Unido³; y ii) el territorio de Corea (artículo 15.5).

3 DISPOSICIONES SOBRE EL COMERCIO DE MERCANCÍAS

3.1. Los capítulos 2 a 6 del Acuerdo abarcan el comercio de mercancías y contienen disposiciones sobre trato nacional y acceso a los mercados, medidas comerciales correctivas, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, aduanas y facilitación del comercio.

3.1 Derechos y cargas de importación y restricciones cuantitativas

3.1.1 Disposiciones generales

3.2. Las Partes eliminarán los derechos de aduana sobre las mercancías originarias de conformidad con las listas que figuran en el anexo 2-A del Acuerdo (artículo 2.5). Es posible que se acelere o amplíe el alcance de la eliminación de los derechos de aduana como resultado de las consultas entre las Partes que puedan tener lugar a petición de una de las Partes a los tres años de la entrada en vigor del Acuerdo.

3.3. Se prohíben las prohibiciones o restricciones a la importación incompatibles con las obligaciones del artículo XI del GATT o con cualquier otra disposición pertinente en el marco del Acuerdo sobre la OMC (artículo 2.9).

3.1.2 Liberalización del comercio y de las líneas arancelarias

3.4. La liberalización arancelaria en el marco del Acuerdo es una continuación de la liberalización prevista en el marco del Acuerdo entre la UE y Corea. En el anexo 2-A figuran las listas de las Partes para la eliminación de los derechos de aduana, que prevén 12 categorías de reducción lineal escalonada con etapas anuales iguales a partir del 1 de julio de 2011, 4 categorías de reducción no lineal escalonada y 2 categorías de reducción de derechos estacionales escalonada. En el anexo también se incluye la categoría "E", que indica que los derechos se mantendrán al tipo de base, y la categoría "X", que indica que no se impondrán obligaciones respecto de los derechos de aduana.⁴

3.1.3 Calendario de liberalización

3.5. En el análisis de los aranceles que figura a continuación se ofrece una comparación entre la liberalización en el marco del Acuerdo y el arancel NMF aplicado para mostrar el acceso preferencial recíproco a los respectivos mercados en comparación con las condiciones aplicables a terceros sujetos a tipos NMF.

3.1.3.1 Corea

3.6. En el Cuadro 3.1 se indica la liberalización arancelaria y comercial ofrecida por Corea en el marco del Acuerdo. En 2021, el 19,6% de las líneas arancelarias de Corea estaba libre de derechos en régimen NMF, lo que corresponde al 17,8% de las importaciones procedentes del Reino Unido durante el período 2018-2020.⁵ A principios de 2021, el 74,2% del Arancel de Corea (81,6% de las importaciones) ya estaba libre de derechos para los productos originarios del Reino Unido como resultado de la liberalización prevista en el Acuerdo entre la UE y Corea. El 1 de julio de 2021, otras 486 líneas quedaron libres de derechos en el marco del Acuerdo. La mayor parte de las líneas sujetas a derechos se eliminarán en diferentes etapas, de modo que al finalizar el período de aplicación en 2031 solo quedarán 69 líneas sujetas a derechos.⁶

³ No obstante lo dispuesto en este párrafo, el Acuerdo no se aplicará a las zonas de soberanía de Akrotiri y Dhekelia, en Chipre.

⁴ Habida cuenta de que las categorías de reducción escalonada son las mismas que en el Acuerdo entre la UE y Corea por el que se aplica la liberalización a partir del 1 de julio de 2011, no todas las categorías son pertinentes para el Acuerdo puesto que la liberalización ya se completó antes de la entrada en vigor.

⁵ De las 12.242 líneas de la lista de Corea, 12.154 (99,3%) estaban sujetas a derechos *ad valorem* y 88 líneas (0,7%) a derechos mixtos.

⁶ En el marco del Acuerdo entre la UE y Corea, 57 líneas quedarán sujetas a derechos al final del período de aplicación (véase el documento WT/REG296/1/Rev.1). La diferencia entre los dos acuerdos se debe a que se ha utilizado una Nomenclatura del SA diferente.

Cuadro 3.1 Corea: Compromisos de eliminación de aranceles en el marco del Acuerdo y promedio de los valores comerciales correspondientes

Período de eliminación gradual de los derechos	Nº de líneas	% del total de líneas del Arancel de Corea	Valor de las importaciones de Corea procedentes del Reino Unido (2018-2020) millones de USD	% del total de las importaciones de Corea procedentes del Reino Unido (2018-2020)
NMF (2021)	2.404	19,6	909,5	17,8
2021 (del 1 de enero al 30 de junio)	9.083	74,2	4.176,9	81,6
2021 (a partir del 1 de julio)	486	4,0	22,2	0,4
2023	28	0,2	3,0	0,1
2024	39	0,3	1,2	0,0
2026	116	0,9	1,0	0,0
2028	1	0,0	0,0	0,0
2029	14	0,1	0,0	0,0
2031	2	0,0	0,0	0,0
Líneas que siguen sujetas a derechos	69	0,6	2,3	0,0
TOTAL	12.242	100,0	5.116,1	100,0

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de un contingente. Basado en la Nomenclatura del SA 2017.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos proporcionados por las autoridades de Corea y tomados de la BID de la OMC.

3.7. En el Cuadro 3.2 se muestra la liberalización arancelaria de Corea por Secciones del SA. Las 69 líneas que siguen sujetas a derechos en el caso de las importaciones procedentes del Reino Unido corresponden a las Secciones I (productos del reino animal), II (productos del reino vegetal) y IV (productos de las industrias alimentarias) del SA. Los aranceles medios finales aplicados a esas líneas siguen siendo elevados, y en el caso de las preparaciones alimenticias llegan a ser del 392%.

Cuadro 3.2 Corea: Eliminación de aranceles en el marco del Acuerdo, por Secciones del SA

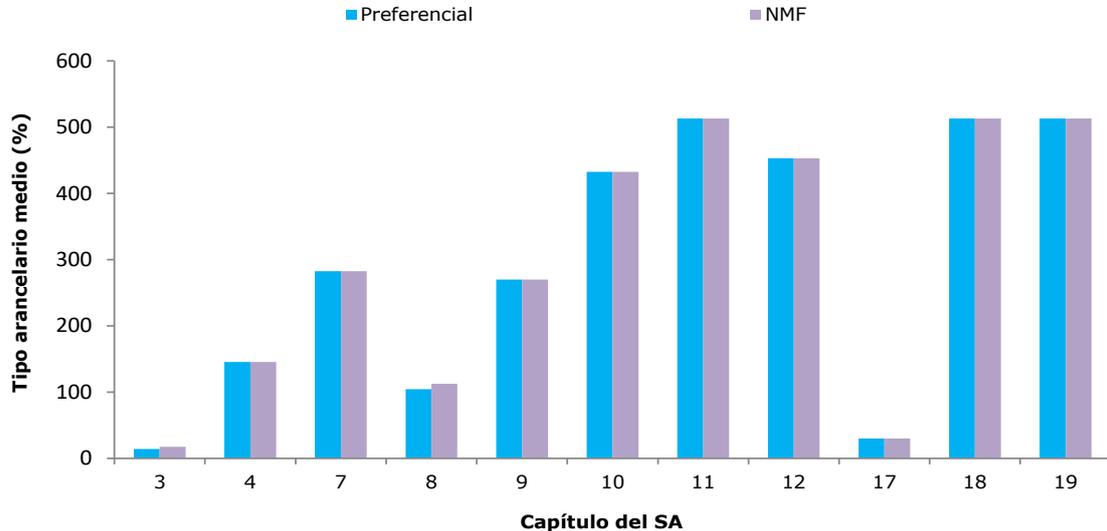
Sección del SA	Promedio NMF %	Nº de líneas	Líneas libres de derechos en régimen NMF (2021)	Nº de líneas libres de derechos en el marco del Acuerdo								Líneas que siguen sujetas a derechos	Arancel medio final (líneas sujetas a derechos)
				2021 (del 1 de enero al 30 de junio)	2021 (1 de julio)	2023	2024	2026	2028	2029	2031		
I	20,4	805	21	444	256	6	17	44				17	106,8
II	107,9	699	29	409	117	7	21	56	1	13	2	44	382,8
III	13,7	105		97	4	3				1			
IV	29,3	548	3	413	100	8		16				8	392,3
V	3,8	388	45	343									
VI	7,4	2.222	197	2.011	9	4	1						
VII	6,6	379	6	373									
VIII	7,8	236	26	210									
IX	5,7	344	50	294									
X	0,0	285	285										
XI	9,7	1.282	28	1.254									
XII	10,1	100		100									
XIII	7,8	343	1	342									
XIV	5,1	115	5	110									
XV	4,2	1.029	411	618									
XVI	4,5	2.093	818	1.275									
XVII	5,9	345	85	260									
XVIII	4,3	548	241	307									
XIX	3,4	81	47	34									
XX	5,4	280	91	189									
XXI	0,0	15	15										
Total	13,9	12.242	2.404	9.083	486	28	39	116	1	14	2	69	315,9

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de un contingente. En el cálculo de los promedios se han excluido los tipos específicos y se han incluido las partes *ad valorem* de los tipos alternativos. Basado en la Nomenclatura del SA 2017.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos proporcionados por las autoridades de Corea y tomados de la BID de la OMC.

3.8. A un nivel más desagregado, los derechos se mantendrán en 12 Capítulos relativos a los productos agropecuarios (Gráfico 3.1). Con la excepción de los Capítulos 3 y 8, todos los derechos al final del período de aplicación son iguales a los tipos NMF. Los aranceles más elevados se aplicarán a un total de 10 líneas de los Capítulos 11 (productos de la molinería), 18 (cacao) y 19 (preparaciones a base de cereales), con tipos medios equivalentes a 513%.

Gráfico 3.1 Corea: Promedio de los tipos aplicables a las líneas sujetas a derechos, por Capítulos del SA



Nota: En el cálculo de los promedios se han excluido los tipos específicos y se han incluido las partes *ad valorem* de los tipos alternativos.
Basado en la Nomenclatura del SA 2017.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos proporcionados por las autoridades de Corea.

3.1.3.2 Reino Unido

3.9. En el Cuadro 3.3 se indica la liberalización arancelaria y comercial ofrecida por el Reino Unido en el marco del Acuerdo. En 2021, el 47% de las líneas arancelarias del Reino Unido estaba libre de derechos en régimen NMF, lo que correspondió al 47,1% de sus importaciones procedentes de Corea durante el período 2018-2020.⁷ A principios de 2021, el 52,6% del Arancel del Reino Unido (52,9% de las importaciones) ya estaba libre de derechos para los productos originarios de Corea como resultado de la liberalización prevista en el Acuerdo entre la UE y Corea. Al final del período de aplicación seguían estando sujetas a derechos 36 líneas.⁸

Cuadro 3.3 Reino Unido: Compromisos de eliminación de aranceles en el marco del Acuerdo y promedio de los valores comerciales correspondientes

Período de eliminación gradual de los derechos	Líneas arancelarias del Arancel del Reino Unido		Importaciones del Reino Unido procedentes de la República de Corea (2018-2020) ^a	
	Número	%	Valor (en millones de USD) ^b	%
2021 (NMF)	4.462	47,0	2.384,0	47,1
2021	4.996	52,6	2.677,5	52,9
Líneas que siguen sujetas a derechos	36	0,4	0,3	0,0
Total	9.494	100,0	5.061,8	100,0

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de un contingente.
Basado en la Nomenclatura del SA 2017.

a Las importaciones abarcadas corresponden a los Capítulos 1 a 97 del SA.

b Tipos de cambio de la libra esterlina respecto del dólar de los Estados Unidos: 0,750 (2018), 0,783 (2019) y 0,780 (2020).

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por el Reino Unido.

⁷ De las 9.494 líneas del Arancel del Reino Unido, 8.613 líneas (90,7%) estaban sujetas a derechos *ad valorem*, 647 líneas (6,8%) a derechos específicos, 230 líneas (2,4%) a derechos compuestos y 4 líneas a derechos mixtos.

⁸ En el marco del Acuerdo entre la UE y Corea, 42 líneas quedarán sujetas a derechos cuando haya finalizado el período de aplicación (véase el documento WT/REG296/1/Rev.1). La diferencia entre los dos acuerdos se debe a que se ha utilizado una Nomenclatura del SA diferente.

3.10. En el Cuadro 3.4 se muestra la liberalización arancelaria del Reino Unido, por Secciones del SA. Las 36 líneas que siguen sujetas a derechos en el caso de las importaciones procedentes de Corea corresponden a las Secciones II (productos del reino vegetal) y IV (productos de las industrias alimentarias) del SA y están gravadas con un tipo medio del 6%.

Cuadro 3.4 Reino Unido: Eliminación de aranceles en el marco del Acuerdo, por Secciones del SA

Sección del SA	NMF (2021)			Líneas libres de derechos en virtud del Acuerdo (2021)	Líneas que siguen sujetas a derechos	Arancel medio imponible
	Arancel medio (%)	Nº de líneas	Líneas libres de derechos			
I	8,9	956	109	847		
II	4,4	554	213	307	34	6
III	4,8	129	30	99		
IV	12,9	869	119	748	2	6
V	0,4	231	202	29		
VI	2,7	1.226	550	676		
VII	3,7	301	86	215		
VIII	1,4	130	73	57		
IX	1,1	235	189	46		
X	0,0	195	195			
XI	7,0	1.149	243	906		
XII	7,3	106	17	89		
XIII	2,0	234	162	72		
XIV	0,5	58	47	11		
XV	0,6	955	804	151		
XVI	0,7	1.338	981	357		
XVII	3,7	286	121	165		
XVIII	0,6	299	218	81		
XIX	1,4	22	7	15		
XX	1,4	214	89	125		
XXI	0,0	7	7			
Total	3,8	9.494	4.462	4.996	36	6

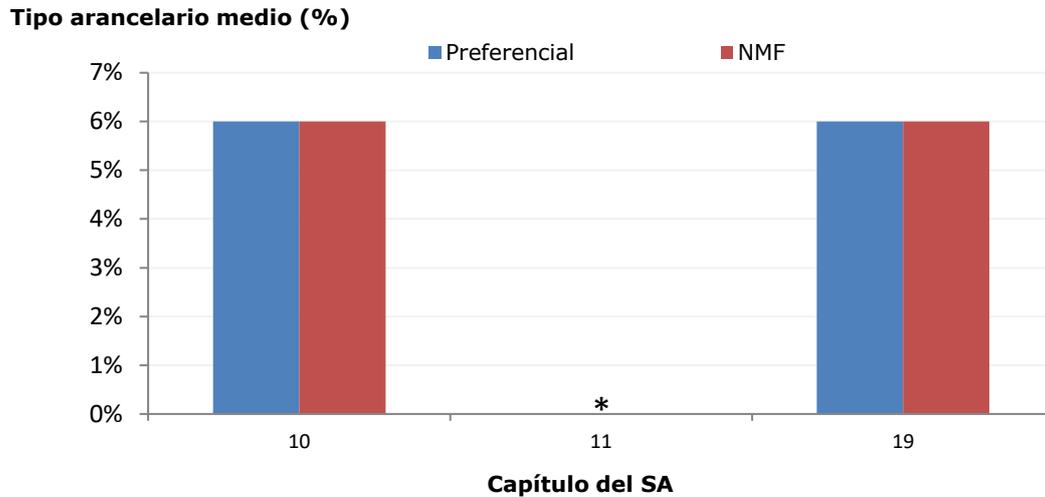
Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de un contingente. Para el cálculo de los promedios se han excluido los tipos específicos y se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos.

En el caso de las líneas arancelarias sujetas a derechos estacionales (0302.41.00, 0302.43.90, 0302.44.00, 0303.51.00, 0303.53.90, 0303.54.10, 0303.89.40, 0304.59.50, 0304.99.23, 0702.00.00, 0708.10.00, 0805.10.22, 0805.10.24, 0805.10.28, 0808.10.80, 0808.30.90, 0809.29.00 y 0809.40.05), en el cálculo se utiliza el tipo medio correspondiente al año completo. Los productos clasificados con códigos de más de 8 dígitos del SA se contabilizan una vez y se hace un promedio de sus tipos arancelarios a nivel de 8 dígitos.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por el Reino Unido.

3.11. A un nivel más desagregado, los derechos se mantendrán en los Capítulos 10, 11 y 19 (Gráfico 3.2). Todos los derechos restantes al final del período de aplicación serán iguales a los tipos NMF, y las líneas arancelarias del Capítulo 11 estarán sujetas a derechos específicos.

Gráfico 3.2 Reino Unido: Promedio de los tipos aplicables a las líneas sujetas a derechos, por Capítulos del SA



* Líneas arancelarias sujetas a derechos específicos únicamente.

Nota: Se excluyen del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro del contingente. Para el cálculo de los promedios se han excluido los tipos específicos y se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos. En el caso de las líneas arancelarias sujetas a derechos estacionales, se utiliza para el cálculo el tipo medio para todo el año. Los productos clasificados con códigos de más de 8 dígitos del SA se contabilizan una vez y se hace un promedio de sus tipos arancelarios a nivel de 8 dígitos.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por el Reino Unido.

3.12. En el apéndice 2-A-2 del Acuerdo figuran las modificaciones del sistema de precios de entrada aplicables a determinadas frutas y hortalizas que ya estaban incluidas en el Acuerdo entre la UE y Corea. El Reino Unido se comprometió a eliminar el derecho de aduana *ad valorem* aplicable a los productos enumerados en el apéndice. El componente de derechos específicos aplicable a algunos de los productos (incluidos los pepinos, las peras y las cerezas frescas, el jugo de uva sin fermentar y el mosto, así como otras frutas y hortalizas) se eliminó antes de la entrada en vigor del Acuerdo como consecuencia del Acuerdo entre la UE y Corea. Los derechos específicos aplicables a otros productos, como los cítricos, las uvas de mesa y las manzanas fuji, se eliminarán en 15 o 20 años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo entre la UE y Corea. Siguen en vigor los derechos específicos en relación con los tomates frescos o refrigerados, las naranjas dulces frescas y los monreales y satsumas frescos o secos.

3.1.4 Contingentes arancelarios

3.13. En el apéndice 2-A-1 se indican las modificaciones del Arancel Armonizado de Corea que reflejan los contingentes arancelarios en el marco del Acuerdo. Corea consignó contingentes arancelarios para seis productos de malta y cebada cervecera, y piensos complementarios.⁹ En el Cuadro A2.1 del anexo 2 de la presentación fáctica se indican los códigos específicos del SA, los tipos y las cantidades dentro y fuera del contingente y su evolución a lo largo del tiempo. Las cantidades importadas desde el Reino Unido en el marco de un contingente arancelario no se contabilizarán como parte del volumen del contingente previsto para esos productos en el Arancel Armonizado de Corea, lo cual da la pauta de que los compromisos relativos a los contingentes arancelarios son adicionales a los contingentes de Corea en el marco de la OMC.

3.14. La UE no aplica contingentes arancelarios en el marco del Acuerdo.¹⁰

⁹ En 2020, además de los productos incluidos en el Acuerdo, Corea mantuvo contingentes arancelarios en la OMC sobre varios artículos, entre otros, diversos animales y productos del reino animal (por ejemplo, de la especie bovina y porcina), productos lácteos (por ejemplo, leche en polvo y mantequilla), miel, hortalizas (por ejemplo, patatas (papas), cebollas y pimientos), cítricos, cereales (por ejemplo, arroz y maíz), alcohol fermentado y seda.

¹⁰ En 2021, el Reino Unido impuso contingentes arancelarios en régimen NMF a varios productos, como determinados productos del reino animal, hortalizas, frutas, cereales, carne, productos alimenticios, vino y productos de madera.

3.2 Normas de origen

3.15. Las normas de origen se incluyen en el Protocolo relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y a los métodos de cooperación administrativa y son los mismos que en el Acuerdo entre la UE y Corea.

3.16. Se considera que un producto es originario de una Parte si: i) se ha obtenido en su totalidad en una Parte; ii) se ha obtenido en una Parte incorporando materias que no se han obtenido íntegramente en esa Parte, siempre que hayan sido objeto de elaboración o transformación suficiente en la Parte de que se trate; o iii) se han obtenido en una Parte exclusivamente a partir de materias que reúnen los requisitos para ser consideradas originarias (artículo 2 del Protocolo).

3.17. Las normas referidas a productos específicos figuran en el anexo II del Protocolo. En el caso de la mayoría de los productos incluidos en los Capítulos 1 a 16 del SA, el carácter de originario se concede cuando se fabrican a partir de materias obtenidas en su totalidad en la Parte. Por lo que se refiere a otros productos, se utiliza un cambio de clasificación arancelaria, una norma de valor añadido o una combinación de ambos.¹¹ En cuanto a las materias textiles y sus manufacturas, en la mayoría de los casos las normas específicas consisten en una operación de fabricación determinada y solo en algunos casos se aplica la norma relativa al valor máximo de las materias no originarias utilizadas. En general, el criterio del valor añadido suele utilizarse también como condición determinante para los productos de los Capítulos 84 a 94 del SA. En el artículo 5 también se prevé la aplicación de la norma de tolerancia que permite la utilización de materias no originarias en la fabricación de un producto siempre que su valor total no supere el 10% del precio de fábrica del producto y no se sobrepase ninguno de los porcentajes establecidos en la lista del anexo II respecto del valor máximo de las materias no originarias.

3.18. El artículo 3 del Protocolo prevé la acumulación bilateral y la acumulación de materias de la UE y la elaboración durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo. A más tardar dos años después de la entrada en vigor del Acuerdo, las Partes examinarán el artículo correspondiente para asegurar la aplicación continua y mutuamente beneficiosa de las normas de origen en el comercio bilateral.

3.19. El anexo II a) incluye los contingentes de origen en el marco del Acuerdo. En comparación con el Acuerdo entre la UE y Corea, los contingentes de origen se han modificado sobre la base de su utilización anterior: se han suprimido los contingentes de productos como las galletas, los cigarrillos, el hilo de coser de algodón, los hilados de algodón, los hilos e hilados de coser y, al mismo tiempo, se han reducido los contingentes de preparaciones de surimi y tejidos.

3.20. El artículo 12 del Protocolo incluye un principio de territorialidad. Al mismo tiempo, permite el perfeccionamiento pasivo de materias exportadas desde Corea y posteriormente reimportadas, siempre que la elaboración o transformación se lleve a cabo en las zonas designadas por las Partes de conformidad con el anexo IV por el que se establece un Comité de Zonas de Elaboración para la Exportación en la Península de Corea. El Comité se reunirá por lo menos una vez al año para determinar las zonas que pueden ser designadas zonas de elaboración para la exportación. Las Partes acordaron celebrar la primera reunión del Comité de Zonas de Elaboración para la Exportación pasado un año de la entrada en vigor. Sin embargo, el Comité aún no ha tenido motivos para reunirse.

3.3 Derechos y cargas de exportación y restricciones cuantitativas

3.21. Se prohíben las prohibiciones o restricciones a la exportación incompatibles con las obligaciones del artículo XI del GATT o con cualquier otra disposición pertinente en el marco del Acuerdo sobre la OMC, así como los derechos, impuestos u otras tasas y cargas sobre las exportaciones (artículos 2.9 y 2.11).

¹¹ El valor máximo de las materias no originarias varía entre el 25% y el 60% del precio de fábrica del producto.

3.4 Disposiciones reglamentarias sobre el comercio de mercancías

3.4.1 Normas

3.4.1.1 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.22. El capítulo V abarca las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF). Las Partes reafirman sus derechos y obligaciones vigentes en virtud del Acuerdo MSF de la OMC (artículo 5.4). Además, incluye, entre otras cosas, las medidas de transparencia y cooperación (artículo 5.5) y la aplicación y elaboración de normas internacionales (artículo 5.6). En virtud del artículo 5.10, se establece un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. La primera reunión del Comité se celebró el 24 de mayo de 2022. El mecanismo de solución de diferencias del Acuerdo no es aplicable a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias (artículo 5.11).

3.4.1.2 Obstáculos técnicos al comercio

3.23. El capítulo IV abarca las medidas relacionadas con los obstáculos técnicos al comercio (OTC). Las Partes reafirman sus derechos y obligaciones vigentes en virtud del Acuerdo OTC, que se incorpora en el Acuerdo y pasa a ser parte integrante del mismo (artículo 4.1). El capítulo IV no se aplica a las especificaciones técnicas de los organismos gubernamentales respecto de sus necesidades de producción o de consumo, ni a las medidas MSF (artículo 4.2). Contiene disposiciones sobre cooperación conjunta (artículo 4.3), reglamentos técnicos (artículo 4.4) y normas (artículo 4.5).

3.4.2 Mecanismos de salvaguardia

3.4.2.1 Medidas generales de salvaguardia

3.24. La sección C del capítulo III comprende las medidas generales de salvaguardias. Se mantienen los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del artículo XIX del GATT y del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, y el Acuerdo no confiere a las Partes ningún derecho adicional (artículo 3.7). A petición de la otra Parte, la Parte que tenga intención de tomar medidas de salvaguardia proporcionará inmediatamente una notificación escrita *ad hoc* de toda la información pertinente sobre el inicio de una investigación de salvaguardias, las conclusiones provisionales y las conclusiones finales de la investigación. Ninguna de las Partes podrá aplicar al mismo tiempo una medida de salvaguardia general y una bilateral al mismo producto.

3.25. Las Partes no podrán aplicar el mecanismo de solución de diferencias del ACR a cuestiones que surjan en el marco de la sección C del capítulo III (medidas generales de salvaguardia).

3.4.2.2 Medidas bilaterales de salvaguardia

3.26. Una Parte podrá adoptar medidas bilaterales de salvaguardia si, como consecuencia de la reducción o la eliminación de un derecho de aduana de conformidad con el Acuerdo, las mercancías originarias importadas de la otra Parte aumentan, en términos absolutos o en términos relativos respecto a la producción interna, de forma y en condiciones tales que causen o amenacen con causar un perjuicio grave a una rama de producción nacional que produce mercancías similares o directamente competidoras (artículo 3.1). Las medidas bilaterales de salvaguardia podrán consistir en: i) suspender la reducción adicional del tipo del derecho de aduana aplicable a la mercancía en cuestión o ii) aumentar el tipo del derecho de aduana aplicable a la mercancía en cuestión hasta un nivel que no exceda del que resulte menos elevado entre el tipo NMF aplicado efectivamente en el momento en que se adopta la medida y el tipo básico especificado en el anexo 2-A del Acuerdo.

3.27. Las medidas bilaterales de salvaguardia solo podrán aplicarse durante el período de transición, a no ser que la otra Parte haya dado su consentimiento (artículo 3.2). El período de transición de las medidas de salvaguardia es específico para un producto y se define en el artículo 3.5 como el período a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo hasta 10 años a partir de la fecha de conclusión de la reducción o eliminación de los aranceles sobre un producto específico. Podrán adoptarse medidas provisionales en circunstancias críticas (artículo 3.3). Se prevé una compensación, sobre la base de las consultas previstas en el artículo 3.4.

3.4.2.3 Salvaguardias especiales

3.28. El artículo 3.6 prevé las medidas de salvaguardia para la agricultura que puede aplicar Corea sobre los productos agropecuarios enumerados en el anexo 3.¹² En el anexo también se especifican los niveles de activación para la aplicación de medidas de salvaguardia, los derechos máximos de salvaguardia aplicables y las fechas después de las cuales no pueden mantenerse las salvaguardias.¹³

3.4.2.4 Balanza de pagos

3.29. Cuando una Parte sufra graves dificultades en su balanza de pagos y graves dificultades financieras externas, o amenaza de tales dificultades, podrá adoptar o mantener medidas restrictivas en relación con el comercio de mercancías, el comercio de servicios y el establecimiento (artículo 15.8). En el artículo se establece también un mecanismo de consulta para evaluar la situación y examinar la conformidad de las medidas con las disposiciones del Acuerdo.

3.4.3 Medidas antidumping y compensatorias

3.30. Las Partes conservan los derechos y obligaciones que les corresponden de conformidad con el artículo VI del GATT, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) (artículo 3.8) de la OMC. El Acuerdo no prohíbe que las Partes adopten medidas compensatorias contra los productos de la otra Parte. Confirma la norma *de minimis* definida en el Acuerdo sobre la OMC respecto de las medidas antidumping, pero introduce una "norma del derecho inferior" (artículos 3.13 y 3.14).

3.31. Las Partes no podrán aplicar el mecanismo de solución de diferencias del ACR a cuestiones que surjan en el marco de la sección D del capítulo III (derechos antidumping y compensatorios).

3.4.4 Subvenciones y ayuda estatal

3.32. La sección B del capítulo XI contiene disposiciones sobre las subvenciones y se aplica a las subvenciones destinadas a las mercancías, salvo las subvenciones a la pesca, las subvenciones relativas a los productos amparados por el Anexo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura y las demás subvenciones amparadas por este Acuerdo (artículo 11.15).

3.33. Las Partes acuerdan hacer todo lo que esté en su poder para resolver o eliminar las distorsiones de la competencia causadas por las subvenciones (artículo 11.9). La definición de subvención y especificidad corresponde a la de los artículos 1.1 y 2 del Acuerdo SMC (artículo 11.10).

3.34. El artículo 11.11 dispone que se considerarán subvenciones específicas y prohibidas i) las subvenciones concedidas con arreglo a cualquier mecanismo jurídico en virtud del cual un Gobierno u organismo público es responsable de cubrir las deudas o los créditos de determinadas empresas a tenor del artículo 2.1 del Acuerdo SMC sin ninguna limitación en cuanto al importe de dichas deudas o dichos créditos o a la duración de tal responsabilidad y ii) las subvenciones a empresas insolventes o en dificultades, sin un plan de reestructuración creíble basado en hipótesis realistas.¹⁴ No se prohíben las subvenciones concedidas a las pequeñas y medianas empresas con arreglo a criterios o condiciones de carácter objetivo, tal como se prevé en el artículo 2.1 b), así como en la nota 2, del Acuerdo SMC.

3.35. El artículo 11.12 establece que cada Parte informará anualmente a la otra Parte de la cuantía, el tipo y la distribución sectorial de las subvenciones que sean específicas y puedan afectar al comercio internacional. Se considerará que dicho informe se ha proporcionado si la información pertinente se ha puesto a disposición en un sitio web de acceso público.

¹² Entre los productos enumerados en el anexo 3 figuran los siguientes: carne de bovino, carne de porcino, manzanas, malta y cebada para cerveza, fécula de patata (papa), ginseng, azúcar, alcohol y dextrina.

¹³ El 1 de julio de 2035 es la última fecha y se aplica a las manzanas.

¹⁴ El artículo se aplica solamente a las subvenciones recibidas después de la entrada en vigor del Acuerdo. El artículo 11.11 b) no se aplica a las subvenciones concedidas en contraprestación de obligaciones de servicio público o a la industria del carbón.

3.36. Las disposiciones de esa sección se entenderán sin perjuicio de los derechos de una Parte, con arreglo a las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC, a aplicar medidas comerciales, solucionar diferencias o adoptar cualquier otra acción apropiada frente a una subvención concedida por la otra Parte (artículo 11.13).

3.37. Las Partes efectuarán un seguimiento continuo de las cuestiones a las que se hace referencia en la sección B del capítulo XI, y cada Parte podrá someter esas cuestiones al Comité de Comercio. A menos que ambas Partes acuerden otra cosa, las Partes convienen en examinar los progresos realizados en la aplicación de la sección cada dos años después de la entrada en vigor del Acuerdo (artículo 11.14).

3.4.5 Procedimientos aduaneros

3.38. Las Partes adoptarán y aplicarán requisitos y procedimientos aduaneros y relacionados con el comercio simplificados y eficientes que faciliten el comercio entre las Partes (artículo 6.2). El artículo 6.3 incluye una disposición de máximo empeño con miras a aplicar procedimientos simplificados de importación y exportación para los comerciantes u operadores económicos que cumplan determinados criterios establecidos por una Parte.

3.39. Solo se establecerán tasas y gravámenes por los servicios, distintos de los servicios consulares, prestados en relación con la importación o la exportación en cuestión o por cualquier formalidad necesaria, y no se recaudarán sobre una base *ad valorem* ni superarán el coste aproximado del servicio prestado (artículo 6.9).

3.40. El Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC se incorpora al Acuerdo y forma parte de él, *mutatis mutandis* (artículos 2.12 y 6.12).¹⁵

3.41. Previa solicitud escrita de los comerciantes, cada Parte emitirá resoluciones anticipadas por escrito, a través de sus autoridades aduaneras, antes de la importación de una mercancía en su territorio de conformidad con sus leyes y reglamentos en materia de clasificación arancelaria, origen o cualquier otra cuestión que la Parte decida (artículo 6.6) En el artículo 6.7 se establecen los procedimientos de apelación.

3.42. En los artículos 6.5 y 6.15 se establecen los requisitos de transparencia y los puntos de contacto aduaneros. Las disposiciones relativas a la cooperación aduanera y la asistencia administrativa mutua en materia de aduanas figuran en los artículos 6.13 y 6.14.

3.43. Se establece un Comité de Aduanas encargado de garantizar el buen funcionamiento de las disposiciones del capítulo VI del Acuerdo, el Protocolo relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y a los métodos de cooperación administrativa y el Protocolo relativo a la asistencia administrativa mutua en materia de aduanas y de examinar todas las cuestiones que se deriven de su aplicación (artículo 6.16).

3.4.6 Otras reglamentaciones

3.44. El Acuerdo no contiene otras reglamentaciones específicas.

3.5 Disposiciones sobre el comercio de mercancías relativas a sectores específicos

3.5.1 Electrónica

3.45. El anexo 2-B contiene disposiciones específicas para los productos electrónicos que se definen en el apéndice 2-B-1. En el artículo 2 del anexo 2-B se pone de relieve la función de la Organización Internacional de Normalización, la Comisión Electrotécnica Internacional y la Unión Internacional de Telecomunicaciones como organismos internacionales de normalización competentes en materia de compatibilidad electromagnética y seguridad de los productos abarcados.

¹⁵ Las salvedades y las opciones establecidas en el artículo 20 y en los puntos 2 a 4 del Anexo III del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC no son aplicables.

3.46. El artículo 3 establece, entre otras cosas, una lista de procedimientos de evaluación de la conformidad que una Parte reconoce en caso de que exija una declaración positiva de conformidad con los reglamentos técnicos sobre compatibilidad electromagnética y seguridad. Corea puede seguir exigiendo una declaración positiva de conformidad con sus reglamentos técnicos sobre la seguridad de los productos abarcados, junto con un certificado basado en un informe de pruebas emitido por un laboratorio de pruebas en determinadas condiciones para los productos enumerados en el apéndice 2-B-3 (artículo 4).¹⁶ Las excepciones y medidas de emergencia figuran en el artículo 6.

3.47. Tres años después de la entrada en vigor del Acuerdo, y posteriormente cada cinco años, las Partes examinarán la posibilidad de eliminar gradualmente las prescripciones técnicas y administrativas, incluida la realización de pruebas obligatorias por terceros (artículo 5).

3.5.2 Vehículos automóviles y sus partes

3.48. El anexo 2-C del Acuerdo contiene varias disposiciones relativas a las medidas no arancelarias aplicables a los vehículos automóviles, sus sistemas y sus partes. Las Partes se comprometen a cooperar para consolidar la convergencia normativa, recurriendo, en particular, al Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos (WP29), dentro del marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (Naciones Unidas/CEPE), que es el organismo de normalización internacional pertinente respecto de los productos a que se refiere el anexo. Aceptarán cualquier producto que cumpla los requisitos enumerados en el cuadro 1 de los apéndices 2-C-2 (74 productos en el caso del Reino Unido) y 2-C-3 (51 productos en el caso de Corea) y armonizarán los reglamentos enumerados en el cuadro 2 de los apéndices (1 reglamento en el caso del Reino Unido y 29 en el de Corea). Se prevé que las Partes revisen esos requisitos cada tres años con el fin de fomentar la aceptación de productos que cumplan con los reglamentos de las Naciones Unidas/CEPE.

3.49. En el artículo 4 del anexo 2-C se prevé consolidar la convergencia normativa, lo que incluye abstenerse de introducir nuevos reglamentos técnicos que se aparten de los reglamentos de las Naciones Unidas/CEPE y examinar obligatoriamente, al menos cada tres años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, los reglamentos que se aparten de esa normativa.

3.50. En lo que respecta a los impuestos internos y los reglamentos sobre emisiones de los vehículos automóviles, cada Parte concederá a los productos originarios de la otra un trato no menos favorable que el concedido a los productos similares originarios de cualquier otro tercer país que no sea parte en el Acuerdo, teniendo en cuenta también las disposiciones de cualquier acuerdo de libre comercio que se haya concertado con dicho país (artículo 5 del anexo 2-C).

3.51. Salvo que pueda demostrar, basándose en información científica o técnica, que una nueva tecnología o característica de los vehículos automóviles entraña un riesgo para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente, ninguna de las Partes impedirá ni demorará excesivamente la comercialización en su mercado de un nuevo producto (artículo 6 del anexo 2-C). Toda denegación debe notificarse inmediatamente a la otra Parte.

3.52. Se establece un mecanismo acelerado de solución de diferencias para garantizar el cumplimiento de las normas aplicables específicamente al sector de los vehículos automóviles (artículo 10 del anexo 2-C). Además, un Grupo de Trabajo de Vehículos Automóviles y sus Partes verificará el cumplimiento de esos compromisos (artículo 9 del anexo 2-C).

3.5.3 Productos farmacéuticos y dispositivos médicos

3.53. El anexo 2-D del Acuerdo contiene disposiciones específicas sobre productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Las Partes se comprometen a promover el desarrollo de dispositivos médicos y productos farmacéuticos genéricos y patentados de alta calidad (artículo 1 del anexo 2-D).

3.54. El artículo 2 del anexo 2-D prevé procedimientos, normas, criterios y directrices justos, transparentes, razonables y no discriminatorios para el registro, la fijación de precios y el reembolso de los productos farmacéuticos y los dispositivos médicos. Se prohíbe que los fabricantes o proveedores de productos farmacéuticos o dispositivos médicos inciten indebidamente a los profesionales o las instituciones de la salud a registrar, comprar o prescribir productos farmacéuticos y dispositivos médicos reembolsables en el marco de programas sanitarios (artículo 4 del

¹⁶ En el apéndice figuran 53 productos.

anexo 2-D). Los artículos 3 y 5 del anexo 2-D contienen disposiciones sobre transparencia y cooperación en materia de reglamentación. Se establece un Grupo de Trabajo de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos con el objetivo de supervisar la aplicación del anexo 2-D.

3.5.4 Productos químicos

3.55. En el anexo 2-E del Acuerdo se reafirman los derechos y las obligaciones de las Partes de conformidad con el Acuerdo OTC de la OMC, y se subraya la importancia de garantizar la transparencia y de aplicar procedimientos adecuados cuando las Partes reglamenten y apliquen sus sistemas de gestión de los productos químicos. En ese mismo anexo las Partes se comprometen a aplicar, en la medida de lo posible, las mejores prácticas en materia de adopción y aplicación de la legislación, determinación de los riesgos y registro, autorización, notificación y tratamiento de información empresarial confidencial, y a cooperar en el ámbito de las Buenas Prácticas de Laboratorio y las Directrices de Ensayo. Se establece un Grupo de Trabajo de Sustancias Químicas en el marco del Acuerdo, con el cometido de promover la cooperación.

4 DISPOSICIONES SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

4.1. El capítulo VII del Acuerdo y sus anexos contienen disposiciones específicas sobre el comercio de servicios, el establecimiento y el comercio electrónico. Está dividido en siete secciones: disposiciones generales, suministro transfronterizo de servicios, establecimiento, presencia temporal de personas físicas con fines empresariales, marco reglamentario, comercio electrónico y excepciones.

4.1 Ámbito de aplicación y definiciones

4.2. Las Partes reafirman sus derechos y obligaciones conforme al Acuerdo sobre la OMC (artículo 7.1). El capítulo no es aplicable a las subvenciones o donaciones otorgadas por una Parte, a las medidas que afecten a personas físicas que traten de acceder al mercado de trabajo de una Parte ni a las medidas en materia de ciudadanía, residencia o empleo con carácter permanente. Nada de lo dispuesto en ese capítulo se interpretará en el sentido de imponer una obligación con respecto a la contratación pública.

4.3. Las secciones B y C del capítulo VII no se aplican a las medidas que afectan al suministro transfronterizo o al establecimiento de servicios audiovisuales, servicios de cabotaje marítimo nacional, servicios internos e internacionales de transporte aéreo y servicios directamente relacionados con el ejercicio de derechos de tráfico, a excepción de i) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves, ii) la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo, iii) los servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI) y iv) otros servicios auxiliares de los servicios de transporte aéreo (artículos 7.4 y 7.10). Además, la sección C no se aplica a las medidas que afectan al establecimiento en el sector de la minería, la producción y el tratamiento de materiales nucleares y la producción o el comercio de armas, municiones y material de guerra.

4.2 Denegación de ventajas

4.4. El Acuerdo no contiene ninguna disposición específica sobre denegación de ventajas, pero, como es habitual en los acuerdos comerciales de la UE, una Parte podrá denegar las ventajas previstas en el capítulo VII a una persona jurídica registrada en el Reino Unido o en Corea si no realiza operaciones comerciales sustantivas (artículo 7.2).

4.3 Disposiciones generales sobre el comercio de servicios

4.3.1 Acceso a los mercados

4.5. Los compromisos de acceso a los mercados para el suministro transfronterizo y el establecimiento figuran en el anexo 7-A. Respecto de los modos 1, 2 y 3 en los sectores y subsectores incluidos en el anexo, se establecen limitaciones i) del número de proveedores de servicios o establecimientos, ii) del valor total de las transacciones o activos en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas, y iii) del número total de operaciones o de la cuantía total de la producción (artículos 7.5 y 7.11). Además, en el modo 3, las limitaciones pueden adoptar la forma de porcentajes máximos de participación de capital extranjero, requisitos sobre tipos específicos de entidades jurídicas o de empresas conjuntas y restricciones en cuanto al número total de personas físicas que pueden emplearse (artículo 7.11).

4.3.2 Trato nacional y trato NMF

4.6. Con sujeción a las condiciones y salvedades que figuran en el anexo 7-A, cada Parte concederá el trato nacional a los servicios, proveedores de servicios, establecimientos e inversores de la otra Parte en los sectores en los que se hayan contraído compromisos en materia de acceso a los mercados (artículos 7.6 y 7.12).

4.7. Las Partes acuerdan otorgar el trato NMF a los servicios, proveedores de servicios, establecimientos e inversores en relación con otros tratos preferenciales que puedan otorgarse en el marco de acuerdos de integración económica firmados después de la entrada en vigor del Acuerdo, a menos que ese trato preferencial se conceda conforme a compromisos sectoriales u horizontales para los que el acuerdo de integración económica regional estipule un nivel de obligaciones significativamente superior al que se aplica en el contexto de las secciones B y C del Acuerdo. En el anexo 7-B del Acuerdo se aclara que por "nivel significativamente superior" se entiende que las obligaciones estipuladas en un acuerdo de integración económica regional o bien crearán un mercado interior para los servicios y el establecimiento o englobarán tanto el derecho de establecimiento como la aproximación de la legislación. También se establecen exenciones del trato NMF para i) las medidas que prevean el reconocimiento de cualificaciones, permisos o medidas cautelares de conformidad con el artículo VII del AGCS o con el Anexo sobre Servicios Financieros del AGCS, ii) cualquier acuerdo o convenio internacional relacionado parcial o principalmente con la fiscalidad y iii) las medidas enumeradas en el anexo 7-C.

4.3.3 Presencia comercial

4.8. El Acuerdo no contiene disposiciones generales sobre los requisitos de presencia comercial, pero en la Lista de compromisos específicos se enumeran algunos requisitos específicos para el Reino Unido y Corea en subsectores específicos.¹⁷

4.3.4 Movimiento de personas físicas

4.9. La sección D del capítulo VII se refiere a la presencia temporal de personas físicas con fines empresariales y se aplica a las medidas relativas a la entrada y estancia temporal de personal clave, becarios con titulación universitaria, vendedores de servicios a empresas, proveedores de servicios contractuales y profesionales independientes (artículo 7.17).

4.10. El artículo 7.18 dispone que, respecto a cada sector liberalizado conforme a la sección C (que trata del establecimiento) y sin perjuicio de las reservas enumeradas en el anexo 7-A, cada Parte permitirá a los inversores de la otra Parte trasladar a empleados, siempre que se trate de personal clave, becarios con titulación universitaria o vendedores de servicios a empresas. Las medidas prohibidas se definen como limitaciones del número total de personas físicas que un inversor puede trasladar y como limitaciones discriminatorias. A no ser que en el anexo 7-A se disponga otra cosa, no se autorizan los requisitos de nacionalidad o residencia para los cargos directivos superiores.

4.11. Los plazos máximos indicados para la entrada y estancia temporal de diferentes categorías de personas de negocios son i) tres años para el personal trasladado dentro de la misma empresa, ii) 90 días por cada período de 12 meses para los visitantes de negocios y los vendedores de servicios a empresas, y iii) un año para los becarios con titulación universitaria. La duración de la estancia prevista en el Acuerdo es distinta de la que se prevé en el marco del AGCS: en el Reino Unido, la duración de la estancia temporal de personal transferido dentro de la misma empresa, los visitantes de negocios y los proveedores de servicios contractuales se define en las leyes y reglamentos del Reino Unido relativos a la entrada, la estancia y el trabajo; ninguna de las Partes asumió compromisos con respecto a los becarios con titulación universitaria en el marco del AGCS.

4.12. A más tardar dos años después de la conclusión de las negociaciones de conformidad con el artículo XIX del AGCS y la Declaración de Doha, las Partes adoptarán una decisión respecto de los compromisos relativos al acceso de proveedores de servicios contractuales y profesionales independientes (artículo 7.20).

¹⁷ Se requiere presencia comercial, por ejemplo, para el suministro de servicios de arquitectura, servicios de corretaje y tasación de bienes raíces, servicios de ensayos y análisis de propiedades físicas, servicios de topografía de superficie y de cartografía, excluidos los servicios relacionados con el estudio catastral en Corea.

4.4 Compromisos de liberalización

4.13. La liberalización del comercio de servicios y las inversiones se basa en una lista positiva de compromisos específicos, enfoque comparable al seguido en el AGCS. Los sectores liberalizados por cada Parte se enumeran en el anexo 7-A, que contiene las limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional y las condiciones aplicables a los servicios, los proveedores de servicios, el establecimiento y los inversionistas de la otra Parte (artículos 7.7 y 7.13). Ninguna de las Partes podrá adoptar medidas nuevas o más discriminatorias que las enumeradas en el anexo 7-A. Los compromisos de liberalización contraídos por Corea en el marco del Acuerdo son idénticos a los contraídos en el marco del Acuerdo UE-Corea.

4.14. En el caso del Reino Unido, los compromisos específicos relativos al acceso a los mercados y el trato nacional figuran en el anexo 7-A-1 con respecto al suministro transfronterizo de servicios, en el anexo 7-A-2 con respecto al establecimiento y en el anexo 7-A-3 con respecto al personal clave y los becarios con titulación universitaria. En el caso de Corea, el anexo 7-A-4 contiene los compromisos específicos de Corea relativos al acceso a los mercados y el trato nacional para todos los modos de suministro. Los compromisos de liberalización contraídos por el Reino Unido en el marco del Acuerdo son idénticos a los contraídos en el marco del Acuerdo UE-Corea.

4.4.1 Corea

4.4.1.1 Compromisos NMF y horizontales

4.15. En sus compromisos horizontales en el marco del AGCS, Corea mantiene limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional en relación con la presencia comercial: i) la adquisición de acciones y obligaciones en circulación de empresas nacionales existentes está restringida, con algunas excepciones específicas, ii) la cuantía de la inversión extranjera directa debe ser al menos de 50 millones de won, iii) la adquisición de tierras está sin consolidar, con algunas excepciones, iv) solo las empresas establecidas en Corea pueden beneficiarse de subvenciones, incluidas las ventajas fiscales, y v) las subvenciones para investigación y desarrollo no están consolidadas. También se consignan limitaciones horizontales en relación con el modo 4.

4.16. En el marco del Acuerdo, Corea mantiene un conjunto diferente de limitaciones horizontales al acceso a los mercados para el modo 3 con respecto a i) la adquisición de acciones en circulación de empresas nacionales existentes en sectores como la energía y la aviación, ii) la transferencia de participaciones o activos por parte de empresas estatales o autoridades gubernamentales y la privatización de los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales, iii) los derechos o preferencias otorgados a grupos social o económicamente desfavorecidos y iv) las medidas relacionadas con los sistemas de información electrónica de propiedad estatal. También se mantienen limitaciones horizontales al trato nacional con respecto a las medidas relativas a i) la adquisición de armas (para los modos 1, 2 y 3), ii) la exportación de productos, programas informáticos y tecnología controlados (para los modos 1 y 2) y iii) la adquisición de tierras en determinadas situaciones (para el modo 3). También se registran limitaciones horizontales en relación con el modo 4.

4.17. En el anexo 17-C, Corea incluyó 14 exenciones del trato NMF. Dos de las excepciones se aplican a todos los sectores, y 1 se refiere a los grupos desfavorecidos. Las demás se aplican a sectores específicos: transporte (6 excepciones), servicios sociales (2), servicios de comunicaciones (1), servicios de enseñanza (1) y servicios de esparcimiento (1).

4.4.1.2 Compromisos relativos a sectores específicos

4.18. En el anexo 7-A-4 figura la lista de compromisos de Corea para los servicios transfronterizos, el establecimiento y el movimiento de personas (de conformidad con los artículos 7.18 y 7.19 - Personal clave y becarios con titulación universitaria y vendedores de servicios a las empresas).¹⁸ En el Cuadro 4.1 se comparan los compromisos de Corea en el marco del AGCS en los modos 1 a 3 con los asumidos en el marco del Acuerdo. Las limitaciones horizontales y las reservas relativas al trato NMF no se tienen en cuenta en el cuadro, que debe leerse conjuntamente con el anexo 7-A-4 del Acuerdo.

¹⁸ La parte B del anexo 7-A-4 contiene reservas relativas al establecimiento en los sectores de la agricultura y las manufacturas.

Cuadro 4.1 Corea: Comparación entre los compromisos específicos contraídos en el marco del AGCS y del Acuerdo

Sectores/subsectores	AGCS	ALC				
		En comparación con el AGCS	Comercio de servicios		Inversión	
			Cobertura sectorial	Compromisos ^a	Cobertura sectorial	Compromisos ^a
1. Servicios prestados a las empresas						
A. Servicios profesionales	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
B. Servicios de informática y servicios conexos	Plenos	Los mismos	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
C. Servicios de investigación y desarrollo	Parciales	Mejorados	Plenos	Parciales	Parciales	Parciales
D. Servicios inmobiliarios	---	Nuevos	Parciales	Parciales	Parciales	Plenos
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
F. Otros servicios prestados a las empresas	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
2. Servicios de comunicaciones						
A. Servicios postales	---	---	---	---	---	---
B. Servicios de mensajería	---	Nuevos	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
C. Servicios de telecomunicaciones	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
D. Servicios audiovisuales	Parciales	---	---	---	---	---
E. Otros	---	---	---	---	---	---
3. Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos						
A. Trabajos generales de construcción para la edificación	Parciales	Mejorados	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
A. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil	Parciales	Mejorados	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación	Parciales	Mejorados	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
D. Trabajos de terminación de edificios	Parciales	Mejorados	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
E. Otros	Parciales	Mejorados	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
4. Servicios de distribución						
A. Servicios de comisionistas	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Plenos
B. Servicios comerciales al por mayor	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
C. Servicios comerciales al por menor	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
D. Servicios de franquicia	Parciales	Mejorados	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
E. Otros	---	---	---	---	---	---
5. Servicios de enseñanza						
A. Servicios de enseñanza primaria	---	---	---	---	---	---
B. Servicios de enseñanza secundaria	---	---	---	---	---	---
C. Servicios de enseñanza superior	---	Nuevos	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
D. Servicios de enseñanza de adultos	---	Nuevos	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
E. Otros servicios de enseñanza	---	---	---	---	---	---
6. Servicios relacionados con el medio ambiente						
A. Servicios de alcantarillado	Parciales	Mejorados	Parciales	Plenos	Parciales	Parciales
B. Servicios de eliminación de desperdicios	Parciales	Mejorados	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
C. Servicios de saneamiento y servicios similares	---	---	---	---	---	---
D. Otros	Parciales	Mejorados	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
7. Servicios financieros						
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
8. Servicios sociales y de salud						
A. Servicios de hospital	---	---	---	---	---	---
B. Otros servicios de salud humana	---	---	---	---	---	---
C. Servicios sociales	---	---	---	---	---	---
D. Otros	---	---	---	---	---	---
9. Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes						
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Plenos
B. Servicios de agencias de viaje y organización de viajes en grupo	Parciales	Mejorados	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
C. Servicios de guías de turismo	Parciales	Mejorados	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
D. Otros	---	---	---	---	---	---
10. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos						
A. Servicios profesionales	---	Nuevos	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
B. Servicios de agencias de noticias	---	Nuevos	Plenos	Parciales	Plenos	Parciales

Sectores/subsectores	AGCS	ALC				
		En comparación con el AGCS	Comercio de servicios		Inversión	
			Cobertura sectorial	Compromisos ^a	Cobertura sectorial	Compromisos ^a
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales	---	---	---	---	---	---
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento	---	---	---	---	---	---
E. Otros	---	Nuevos	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
11. Servicios de transporte						
A. Servicios de transporte marítimo	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
B. Transporte por vías navegables interiores	---	---	---	---	---	---
C. Servicios de transporte aéreo	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
D. Servicios de transporte espacial	---	---	---	---	---	---
E. Servicios de transporte por ferrocarril	---	Nuevos	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
F. Servicios de transporte por carretera	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
G. Servicios de transporte por tuberías	---	Nuevos	Parciales	Parciales	Parciales	Plenos
H. Servicios auxiliares de todos los modos de transporte	Parciales	Los mismos	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
I. Otros servicios de transporte	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Plenos
12. Otros servicios no incluidos en otra parte	---	Nuevos	Parciales	Plenos	---	---

Nota: En el cuadro no se incluyen las limitaciones al trato NMF ni las horizontales, ni tampoco los compromisos/limitaciones con respecto al modo 4.

a La información que figura en esta columna se refiere únicamente a los compromisos en los sectores o subsectores abarcados por el Acuerdo.

Plenos: Compromisos específicos que no están sujetos a limitaciones en relación con el acceso a los mercados o el trato nacional.

Parciales: Compromisos específicos que están sujetos a algunas limitaciones en relación con el acceso a los mercados o el trato nacional.

---: Ningún compromiso específico; sector o subsector excluido del AGCS y del Acuerdo.

Nuevos: Nuevos compromisos plenos o parciales, con o sin limitaciones.

Mejorados: Compromisos contraídos en el marco del Tratado, mejorados en términos generales en comparación con los contraídos en el marco del AGCS.

Fuente: Listas de Corea anexas al Acuerdo y Proyecto de Lista refundida de compromisos específicos de Corea anexa al AGCS (S/DCS/W/KOR/Rev.1).

4.4.1.2.1 Servicios prestados a las empresas

4.19. Entre las mejoras de los compromisos en el sector de los servicios profesionales figura la adición, con ciertas limitaciones, de los servicios jurídicos, los servicios de veterinaria, los servicios de investigación y seguridad, los servicios de limpieza de edificios, determinados servicios editoriales y los servicios especializados de diseño. Corea también autoriza a los contadores públicos titulados y otros proveedores de servicios del Reino Unido a prestar, en determinadas condiciones, servicios como los de contabilidad y de asesoramiento tributario. El comercio transfronterizo y el consumo en el extranjero de servicios de investigación y desarrollo en ciencias naturales y los servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo se liberalizan en mayor medida que en el marco del AGCS, mientras que la presencia comercial sigue sin estar consolidada. Se incluyen nuevos compromisos en relación con los servicios de corretaje y tasación de bienes raíces, con algunas limitaciones en los modos 1 y 2. Los servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación, los servicios de estudio de mercados y encuestas de opinión pública y los servicios de consultoría relacionados con la agricultura, la pesca y la minería están plenamente liberalizados en los modos 1 y 2 en el marco del Acuerdo, mientras que en el marco del AGCS no se habían asumido compromisos.

4.4.1.2.2 Servicios de comunicaciones

4.20. Determinados servicios de mensajería están parcialmente liberalizados en el marco del Acuerdo, pero solo si se suministran por vía aérea o marítima, y en el caso de las empresas de camiónaje se requiere una licencia sujeta a una prueba de necesidades económicas. En cuanto a los servicios de telecomunicaciones, el suministro transfronterizo de servicios de transmisión de señales de televisión y radio por satélite se autoriza sin acuerdos comerciales y se suprimen las limitaciones a los servicios de telecomunicaciones basados en la reventa.

4.4.1.2.3 Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos

4.21. En el marco del Acuerdo, se eliminan, cuando sea técnicamente factible, todas las limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional consignadas en el marco del AGCS para todos los servicios de construcción.

4.4.1.2.4 Servicios de distribución

4.22. Las mejoras con respecto a los servicios de distribución comprenden la eliminación de todas las limitaciones al acceso a los mercados en el modo 2 para los servicios de comisionistas y la supresión de las prescripciones en materia de pruebas de necesidades económicas para los servicios comerciales al por mayor como los grandes mercados y los centros de venta al por mayor. En el caso de los servicios comerciales al por menor, se autoriza en el marco del Acuerdo el establecimiento de grandes almacenes y centros comerciales. El acceso a los mercados para el comercio al por menor y las estaciones de servicio de GLP sigue sin estar consolidado, pero no se mantienen limitaciones al trato nacional. Los servicios de franquicia se limitan a los artículos que están permitidos con respecto a los servicios de comercio al por mayor y los servicios de comercio al por menor.

4.4.1.2.5 Servicios de enseñanza

4.23. Corea ha contraído compromisos relativos a determinados servicios de enseñanza superior y para adultos prestados por instituciones privadas que no figuran en sus listas anexas al AGCS.

4.4.1.2.6 Servicios relacionados con el medio ambiente

4.24. En cuanto a los servicios relacionados con el medio ambiente, Corea liberalizó los servicios de recogida y tratamiento de aguas industriales residenciales con limitaciones en el modo 3, mientras que eliminó los requisitos de presencia comercial para los servicios de eliminación de residuos industriales. También liberalizó plenamente los demás servicios relacionados con el medio ambiente no incluidos en sus listas anexas al AGCS, como los de saneamiento del suelo y purificación de aguas subterráneas y los de consultoría ambiental.

4.4.1.2.7 Servicios financieros

4.25. Los servicios financieros están sujetos a varias disposiciones que figuran en las notas generales de los compromisos específicos, entre ellas las siguientes: para poder establecer o adquirir una participación de control en una empresa que preste servicios financieros en Corea, un inversor extranjero debe poseer o controlar una empresa de servicios financieros que suministre servicios en el mismo subsector de servicios financieros en su país de origen; y Corea puede imponer un requisito de residencia para los jefes ejecutivos de las empresas de servicios financieros. Los servicios de seguros y relacionados con seguros siguen sin consolidar, excepto para los seguros contra riesgos relacionados con el transporte marítimo, la aviación comercial y el lanzamiento y transporte espacial (con inclusión de los satélites), las mercancías en tránsito internacional, los servicios de reaseguro y retrocesión, los servicios auxiliares de los seguros y los servicios de intermediación de seguros. Además, se eliminan las limitaciones a la presencia comercial, salvo la que establece que solo dos empleados de un banco comercial, una caja de ahorros o una sociedad de valores pueden vender productos de seguros al mismo tiempo en un mismo lugar. El suministro transfronterizo de servicios bancarios y demás servicios financieros sigue sin consolidar, salvo para el suministro y la transferencia de información financiera y de programas informáticos de procesamiento de datos financieros y programas informáticos conexos para los servicios bancarios y demás servicios financieros y los servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares, con exclusión de la intermediación. Entre otras limitaciones consignadas en el Acuerdo figura la siguiente: determinados tipos de actividades, como las de las cooperativas de crédito, cajas de ahorro, empresas de financiación de capital especializadas y bancos comerciales, no pueden ser realizados por una sucursal de un proveedor de servicios financieros que se haya constituido con arreglo a la legislación de otro país. Se permite únicamente a entidades financieras internacionalmente reconocidas que hayan sido calificadas por un organismo internacional de calificación a un nivel aceptable para el organismo de reglamentación coreano pertinente tener una participación de más del 10% en el capital social de un banco comercial o una sociedad holding bancaria de Corea.¹⁹

¹⁹ Una entidad financiera puede demostrar por otro medio aceptable para el organismo de reglamentación coreano pertinente que es equiparable.

4.4.1.2.8 Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes

4.26. La cobertura de los servicios de hoteles y restaurantes es un poco más amplia, ya que incluye los servicios de suministro de bebidas sin espectáculo (excepto las instalaciones relacionadas con los transportes ferroviarios y aéreos).

4.4.1.2.9 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

4.27. Con respecto a los servicios de espectáculos, Corea liberalizó, con algunas limitaciones, los servicios proporcionados por artistas a título individual o grupos y los servicios de agencias de noticias. Los servicios de parques de recreo, excepto de playas, se han liberalizado plenamente.

4.4.1.2.10 Servicios de transporte

4.28. En cuanto a los servicios de transporte marítimo, los servicios de cabotaje siguen sin consolidar. En el marco del Acuerdo, se han suprimido el sistema de preferencias de carga aplicable a determinados productos en relación con el transporte en graneleros y buques sin línea fija y otros tipos de transporte internacional y el requisito de registro para el establecimiento de una sociedad con el fin de explotar una flota con pabellón nacional coreano para el transporte de carga. Se han contraído compromisos adicionales con respecto a los servicios de arrendamiento de embarcaciones y aeronaves con tripulación, de remolque y tracción, de recuento, medición y muestreo, de mantenimiento y reparación de aeronaves y equipo de transporte por ferrocarril, de escala y determinados servicios auxiliares de los servicios de transporte por ferrocarril, que no figuraban en el AGCS. Los servicios de transporte de pasajeros y carga por ferrocarril también se han liberalizado parcialmente en el marco del Acuerdo. Los servicios de arrendamiento de servicios no regulares de autobuses con conductor y de mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera se han liberalizado también, salvo el modo 1 que sigue sin consolidar y el establecimiento de una presencia comercial que sigue sujeto a una prueba de necesidades económicas para los servicios de mantenimiento y reparación. En cuanto a los servicios de transporte, la cobertura es la misma que en el marco del AGCS, pero se suprimen las licencias y las restricciones sectoriales para los servicios de transporte combinado y los servicios de transitarios para el transporte por ferrocarril.

4.4.1.2.11 Otros servicios no incluidos en otra parte

4.29. En lo que se refiere a otros servicios, se han liberalizado los servicios de peluquería y barbería y otros servicios de tratamientos de belleza, excepto el modo 3 que sigue sin consolidar.

4.4.2 Reino Unido

4.4.2.1 Compromisos NMF y horizontales

4.30. En sus compromisos horizontales en el marco del AGCS, el Reino Unido mantiene una limitación de acceso a los mercados con respecto a la presencia comercial de servicios públicos que pueden estar sujetos a monopolios públicos o a derechos exclusivos otorgados a operadores privados. Se mantienen limitaciones al trato nacional en el modo 3 con respecto a i) personas jurídicas de sucursales, agencias y oficinas de representación y filiales, ii) subvenciones a las sucursales establecidas en el Reino Unido por una empresa de otro Miembro de la OMC y subvenciones para investigación y desarrollo. También se registran limitaciones horizontales en relación con el modo 4.

4.31. En el marco del Acuerdo, el Reino Unido mantiene la limitación respecto de los servicios públicos, y el trato concedido a las filiales de empresas coreanas constituidas de conformidad con la legislación del Reino Unido y cuya sede social, administración central o centro de actividad principal se encuentre en el Reino Unido no se amplía a las sucursales o agencias.

4.32. En el anexo 7-C, el Reino Unido enumera nueve exenciones del trato NMF, dos de las cuales se aplican a todos los sectores. Las demás excepciones corresponden a sectores específicos y se refieren al transporte y los servicios auxiliares (seis excepciones) y a la pesca (una excepción).

4.4.2.2 Compromisos relativos a sectores específicos

4.33. En los anexos 7-A-1 y 7-A-2 figura la lista de compromisos del Reino Unido para los servicios transfronterizos y el establecimiento, respectivamente.²⁰ En el anexo 7-A-3 figura la lista de reservas de conformidad con los artículos 7.18 y 7.19 (Personal clave y becarios con titulación universitaria y vendedores de servicios a las empresas).

4.34. En el Cuadro 4.2 se comparan los compromisos específicos del Reino Unido en virtud del AGCS en los modos 1 a 3 con los adoptados en el marco del Acuerdo.²¹ Las limitaciones horizontales y las reservas relativas al trato NMF no se tienen en cuenta en el cuadro, que debe leerse conjuntamente con los anexos 7-A-1, 7-A-2 y 7-A-3 del Acuerdo.

Cuadro 4.2 Reino Unido: Comparación entre los compromisos específicos contraídos en el marco del AGCS y del Acuerdo

Sectores/subsectores	AGCS	ALC				
		En comparación con el AGCS	Comercio de servicios		Inversión	
			Cobertura sectorial	Compromisos ^a	Cobertura sectorial	Compromisos ^a
1. Servicios prestados a las empresas						
A. Servicios profesionales	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
B. Servicios de informática y servicios conexos	Plenos	Los mismos	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
C. Servicios de investigación y desarrollo	Parciales	Mejorados	Plenos	Parciales	Plenos	Parciales
D. Servicios inmobiliarios	Plenos	Los mismos	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
F. Otros servicios prestados a las empresas	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
2. Servicios de comunicaciones						
A. Servicios postales	---	Nuevos	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
B. Servicios de mensajería	---	Nuevos	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
C. Servicios de telecomunicaciones	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
D. Servicios audiovisuales	---	---	---	---	---	---
E. Otros	---	---	---	---	---	---
3. Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos						
A. Trabajos generales de construcción para la edificación	Parciales	Mejorados	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil	Parciales	Mejorados	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación	Parciales	Mejorados	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
D. Trabajos de terminación de edificios	Parciales	Mejorados	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
E. Otros	Parciales	Mejorados	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
4. Servicios de distribución						
A. Servicios de comisionistas	Parciales	Los mismos	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
B. Servicios comerciales al por mayor	Parciales	Los mismos	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
C. Servicios comerciales al por menor	Parciales	Los mismos	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
D. Servicios de franquicia	Parciales	Los mismos	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
E. Otros	---	---	---	---	---	---
5. Servicios de enseñanza						
A. Servicios de enseñanza primaria	Parciales	Limitados	Parciales	Plenos	Parciales	Parciales
E. Servicios de enseñanza secundaria	Parciales	Limitados	Parciales	Plenos	Parciales	Parciales
C. Servicios de enseñanza superior	Parciales	Limitados	Parciales	Plenos	Parciales	Parciales
D. Servicios de enseñanza de adultos	Parciales	Los mismos	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
E. Otros servicios de enseñanza	---	---	---	---	---	---
6. Servicios relacionados con el medio ambiente						
A. Servicios de alcantarillado	Parciales	Mejorados	Parciales	Plenos	Plenos	Plenos
B. Servicios de eliminación de desperdicios	Parciales	Mejorados	Parciales	Plenos	Plenos	Plenos
C. Servicios de saneamiento y servicios similares	Parciales	Mejorados	Parciales	Plenos	Plenos	Plenos
D. Otros	Parciales	Mejorados	Parciales	Plenos	Plenos	Plenos

²⁰ El anexo 7-A-2 también contiene reservas relativas al establecimiento en los sectores de la agricultura y las manufacturas.

²¹ En la fecha de esta presentación fáctica, no existe una Lista de compromisos específicos certificada del Reino Unido, por lo que para la comparación se utiliza el proyecto propuesto (distribuido con la signatura S/C/W/380).

Sectores/subsectores	AGCS	ALC				
		En comparación con el AGCS	Comercio de servicios		Inversión	
			Cobertura sectorial	Compromisos ^a	Cobertura sectorial	Compromisos ^a
7. Servicios financieros						
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
B. Servicios bancarios y demás servicios financieros	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
8. Servicios relacionados con la salud y servicios sociales						
A. Servicios de hospital	Parciales	Los mismos	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
B. Otros servicios de salud humana	---	Nuevos	Parciales	Parciales	---	---
C. Servicios sociales	Parciales	Los mismos	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
D. Otros	---	---	---	---	---	---
9. Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes						
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los suministros de comidas al exterior por contrato)	Parciales	Los mismos	Parciales	Parciales	Parciales	Plenos
B. Servicios de agencias de viaje y organización de viajes en grupo	Plenos	Los mismos	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
C. Servicios de guías de turismo	Plenos	Los mismos	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
D. Otros	---	---	---	---	---	---
10. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos						
A. Servicios de espectáculos	Parciales	Los mismos	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
B. Servicios de agencias de noticias	Plenos	Los mismos	Plenos	Plenos	Plenos	Plenos
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales	---	---	---	---	---	---
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento	Parciales	Los mismos	Parciales	Plenos	Plenos	Plenos
E. Otros	---	Nuevos	Parciales	Plenos	Parciales	Plenos
11. Servicios de transporte						
A. Servicios de transporte marítimo	---	Nuevos	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
B. Transporte por vías navegables interiores	---	Nuevos	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
C. Servicios de transporte aéreo	Parciales	---	---	---	---	---
D. Servicios de transporte espacial	---	---	---	---	---	---
E. Servicios de transporte por ferrocarril	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
F. Servicios de transporte por carretera	Parciales	Los mismos	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
G. Servicios de transporte por tuberías	---	Nuevos	---	---	Parciales	Plenos
H. Servicios auxiliares de todos los modos de transporte	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
I. Otros servicios de transporte	Parciales	Mejorados	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
12. Otros servicios no incluidos en otra parte	---	Nuevos	Parciales	Parciales	Parciales	Plenos

Nota: En el cuadro no se incluyen las limitaciones al trato NMF ni las horizontales, ni tampoco los compromisos/limitaciones con respecto al modo 4.

a La información que figura en esta columna se refiere únicamente a los compromisos en los sectores o subsectores abarcados por el Acuerdo.

Plenos: Compromisos específicos que no están sujetos a limitaciones en relación con el acceso a los mercados o el trato nacional.

Parciales: Compromisos específicos que están sujetos a algunas limitaciones en relación con el acceso a los mercados o el trato nacional.

---: No se han asumido compromisos específicos; sectores o subsectores excluidos de la cobertura.

Nuevos: Nuevos compromisos plenos o parciales, con o sin limitaciones.

Mejorados: Compromisos contraídos en el marco del Acuerdo, mejorados en términos generales en comparación con los contraídos en el marco del AGCS.

Limitados: Algunas limitaciones adicionales (en comparación con los compromisos asumidos en el marco del AGCS).

Fuente: Lista de compromisos del Reino Unido anexa al Acuerdo y compromisos específicos en el marco del AGCS (S/C/W/380).

4.4.2.2.1 Servicios prestados a las empresas

4.35. La cobertura de los servicios profesionales en el marco del Acuerdo se amplía con la inclusión de compromisos sobre determinados servicios jurídicos y servicios de laboratorio veterinario y técnicos que no están incluidos en las listas del Reino Unido en el marco del AGCS. El Reino Unido también liberalizó, con algunas limitaciones, los servicios de investigación y desarrollo en ciencias naturales y los servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo. En el caso de los servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios, el Reino Unido ha añadido servicios de alquiler de equipo de

telecomunicaciones. En cuanto a otros servicios prestados a las empresas, los servicios fotográficos, los servicios de empaquetado, los servicios de consultores en telecomunicaciones y los servicios de contestación de llamadas telefónicas están plenamente liberalizados en el marco del Acuerdo.

4.4.2.2.2 Servicios de comunicaciones

4.36. El Reino Unido suprimió todas las limitaciones impuestas a diversos servicios postales y de mensajería en relación con la manipulación de los envíos postales, con algunas excepciones en función del precio relativo al precio público de base y la ponderación de los artículos de correspondencia. En el ámbito de las telecomunicaciones, los servicios de radiodifusión y televisión por satélite están liberalizados con sujeción a la obligación de salvaguardar los objetivos de interés general relacionados con el transporte de contenido, de conformidad con el marco del Reino Unido regulador de los servicios de comunicaciones electrónicas.

4.4.2.2.3 Servicios de enseñanza

4.37. Los servicios de enseñanza de financiación privada están plenamente liberalizados en los modos 1 y 2, como en el marco del AGCS. La participación de agentes privados en las redes de enseñanza primaria, secundaria y superior está sujeta a las concesiones previstas para el modo 3.

4.4.2.2.4 Servicios relacionados con el medio ambiente

4.38. El Reino Unido mejoró sus compromisos en el marco del AGCS con respecto a los servicios relacionados con el medio ambiente liberalizando el comercio transfronterizo de servicios de consultoría.

4.4.2.2.5 Servicios financieros

4.39. En el marco del AGCS, el Reino Unido ha liberalizado en gran medida los servicios financieros y se compromete a hacer todo lo posible por examinar en un plazo de seis meses las solicitudes completas de licencias para llevar a cabo actividades de suscripción de seguros directos, actividades bancarias y servicios de inversión en valores mediante el establecimiento en el Reino Unido de filiales de empresas que se rijan por la legislación de otro Miembro de la OMC. En el marco del Acuerdo, los servicios de seguros directos y los servicios de intermediación de seguros directos siguen sin consolidar, excepto en lo que respecta a los seguros contra riesgos relacionados con actividades tales como el transporte marítimo, la aviación comercial, el lanzamiento y transporte espacial (incluidos satélites) y las mercancías en tránsito internacional. En cuanto a los servicios bancarios y demás servicios financieros, el comercio transfronterizo sigue en gran medida sin consolidar (con la excepción del suministro de información financiera y el tratamiento de datos financieros y de los servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares, con exclusión de la intermediación), aunque no se mantienen limitaciones con respecto al modo 2. Por lo que respecta al modo 3, solo las empresas que tengan su domicilio social en el Reino Unido pueden actuar como depositarias de los activos de los fondos de inversión. Se requiere el establecimiento de una empresa de gestión especializada, que tenga la sede principal y la sede estatutaria en el Reino Unido, para desempeñar las actividades de gestión de fondos comunes de inversión o sociedades de inversión.

4.4.2.2.6 Servicios sociales y de salud

4.40. El Reino Unido suprimió todas las limitaciones impuestas a los servicios de instituciones residenciales de salud distintos de los servicios de hospital en el modo 2.

4.4.2.2.7 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

4.41. Aunque no están incluidos en las listas del Reino Unido anexas al AGCS, los servicios de parques de recreo y playas están plenamente liberalizados en el marco del Acuerdo.

4.4.2.2.8 Servicios de transporte

4.42. En el marco del Acuerdo, el Reino Unido incluyó el transporte marítimo internacional de pasajeros y carga, excepto el cabotaje, sin compromisos sobre el establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo pabellón nacional del Reino Unido. Los servicios de transporte por vías navegables interiores también están incluidos con limitaciones en cuanto a algunos derechos de tráfico de los operadores, criterios de nacionalidad relativos a la propiedad y el

establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo pabellón nacional del Reino Unido. Los servicios de transporte por ferrocarril están incluidos sin limitaciones en el modo 2 y están sujetos a una reserva sobre servicios públicos en el modo 3. Se eliminan las limitaciones en el modo 3 para el transporte por tuberías de mercancías que no sean combustible. La cobertura de los servicios auxiliares del transporte no se limita a los servicios de almacenamiento, los servicios de agencias de transporte de carga y la inspección previa a la expedición. En otros servicios de transporte, los servicios de transporte combinado están plenamente liberalizados con sujeción a las limitaciones que afectan a un determinado modo de transporte.

4.4.2.2.9 Otros servicios no incluidos en otra parte

4.43. En lo referente a otros servicios, el Reino Unido contrajo nuevos compromisos en relación con una serie de otros servicios, como lavado, limpieza y teñido, servicios de peluquería y tratamientos cosméticos.

4.5 Disposiciones reglamentarias

4.5.1 Reglamentación nacional

4.44. El artículo 7.23 contiene disposiciones generales en relación con la reglamentación nacional. Algunos de los términos utilizados se han tomado de los párrafos 2 a) y 3 del AGCS. También se insta a las Partes a esforzarse por asegurar que los requisitos y procedimientos en materia de calificaciones, normas técnicas y requisitos sobre licencias se basen en criterios objetivos y transparentes y, en el caso de los procedimientos para la concesión de licencias, no constituyan una restricción encubierta del suministro de los servicios.

4.45. Las Partes examinarán los resultados de las negociaciones de los Miembros de la OMC de conformidad con el artículo VI.4 del AGCS, sobre las disciplinas relativas a las cualificaciones, las normas técnicas y los requisitos de licencia, con miras a incorporarlos en el Acuerdo.

4.5.2 Reconocimiento

4.46. En el Acuerdo se pide a las Partes que alienten a los organismos profesionales representativos pertinentes a elaborar y facilitar conjuntamente recomendaciones al Comité de Comercio sobre reconocimiento mutuo (artículo 7.21). Si la recomendación es compatible con el Acuerdo y existe un nivel de correspondencia suficiente entre las reglamentaciones pertinentes de las Partes, estas negociarán, por conducto de las autoridades competentes correspondientes, un acuerdo sobre el reconocimiento mutuo de los requisitos, las cualificaciones, las licencias y otras reglamentaciones. En virtud del Acuerdo también se establece un Grupo de Trabajo sobre Acuerdos de Reconocimiento Mutuo encargado de considerar las cuestiones relacionadas con el reconocimiento mutuo y servir de punto de contacto para las cuestiones que hayan sido planteadas por los organismos representativos pertinentes de cualquiera de las dos Partes.

4.5.3 Subvenciones

4.47. El artículo 11.15 establece que las Partes harán todo lo posible por elaborar normas aplicables a las subvenciones a los servicios, teniendo en cuenta la evolución a nivel multilateral, e intercambiar información a petición de cualquiera de las Partes. Las Partes acuerdan celebrar el primer intercambio de opiniones sobre las subvenciones a los servicios en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.

4.5.4 Salvaguardias

4.48. El Acuerdo no contiene un mecanismo de salvaguardia en la esfera de los servicios, pero el artículo 7.30, que se describe en la sección 5.10 de la presentación fáctica, prevé salvaguardias de la competencia respecto de los proveedores principales.

4.49. Cuando una Parte sufra graves dificultades en su balanza de pagos y graves dificultades financieras externas, o amenaza de tales dificultades, podrá adoptar o mantener medidas restrictivas en relación con el comercio de servicios y el establecimiento (artículo 15.8). En el artículo se establece también un mecanismo de consulta para evaluar la situación y examinar la conformidad de las medidas con las disposiciones del Acuerdo.

4.5.5 Otras disposiciones

4.50. Las Partes se comprometen a responder a todas las solicitudes de información sobre, entre otras cosas, acuerdos de reconocimiento mutuo, normas y criterios para la concesión de licencias y la certificación a través de los mecanismos establecidos en el capítulo XII (artículo 7.22) sobre la transparencia. Se exige a las autoridades de reglamentación de las Partes que pongan a disposición del público todos los requisitos para completar las solicitudes relativas al suministro de servicios y, a petición del solicitante, le informen acerca de la situación de su solicitud.

4.51. Las Partes velarán por que se implementen y apliquen las normas internacionalmente acordadas para la regulación y la supervisión de los servicios financieros y la lucha contra la evasión y el fraude fiscales (artículo 7.24).

4.6 Disposiciones sobre el comercio de servicios relativas a sectores específicos

4.6.1 Servicios de informática

4.52. La subsección B de la sección E del capítulo VII aclara lo que se entiende por servicios de informática en el contexto de la liberalización de todos los modos de suministro en el marco del Acuerdo. Las Partes entienden que la división 84 de la CPC abarca las funciones básicas utilizadas para suministrar todos los servicios de informática y servicios conexos (artículo 7.25).²² Al mismo tiempo, las Partes reconocen que existe una distinción entre el servicio habilitador, como el hospedaje de páginas web o el hospedaje de aplicaciones, y el contenido o servicio básico que se proporciona electrónicamente, como el bancario, que no está abarcado en la división 84 de la CPC.

4.6.2 Servicios postales y de mensajería

4.53. La subsección C de la sección E del capítulo VII incluye disposiciones específicas sobre los servicios postales y de mensajería. El Comité de Comercio establecerá los principios del marco reglamentario aplicables a los servicios postales y de mensajería no reservados a un monopolio para abordar cuestiones tales como las prácticas anticompetitivas, el servicio universal, las licencias individuales y la naturaleza de la autoridad de reglamentación (artículo 7.26).

4.6.3 Servicios de telecomunicaciones

4.54. En la subsección D de la sección E del capítulo VII se exponen los principios del marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas distintos a los de radiodifusión (artículo 7.27). Se prevé la independencia de las autoridades de reglamentación, procedimientos de autorización simplificados, salvaguardias de la competencia respecto a los proveedores principales, interconexión, portabilidad de números, asignación y utilización de recursos escasos, servicio universal, confidencialidad de la información y un proceso de solución de diferencias en materia de telecomunicaciones.

4.6.4 Servicios financieros

4.55. En la subsección E de la sección E del capítulo VII se exponen los principios del marco reglamentario de todos los servicios financieros liberalizados en el marco del Acuerdo (artículo 7.37).

²² Más concretamente, los servicios de informática y servicios conexos comprenden la prestación de todos o cualquier combinación de los siguientes servicios:

- a) consultoría, estrategia, análisis, planificación, especificación, diseño, desarrollo, instalación, aplicación, integración, prueba, depuración, actualización, apoyo, asistencia técnica o gestión de o para ordenadores o sistemas informáticos;
- b) programas informáticos más consultoría, estrategia, análisis, planificación, especificación, diseño, desarrollo, instalación, aplicación, integración, prueba, depuración, actualización, adaptación, mantenimiento, apoyo, asistencia técnica, gestión o utilización de o para programas informáticos;
- c) servicios de tratamiento de datos, almacenamiento de datos, alojamiento de datos o bases de datos;
- d) servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina, incluidos los ordenadores; y
- e) servicios de formación del personal de los clientes, en relación con los programas informáticos, los ordenadores o los sistemas informáticos, no clasificados en otra parte.

4.56. El artículo 7.38 prevé medidas prudenciales para proteger a los inversores, depositantes, tenedores de pólizas o personas acreedoras de obligaciones fiduciarias a cargo de un proveedor de servicios financieros, y para asegurar la integridad y la estabilidad del sistema financiero de las Partes.

4.57. Cada Parte permitirá a los proveedores de servicios financieros de la otra Parte suministrar cualquier servicio financiero nuevo que permita suministrar a sus propios proveedores de servicios financieros similares sin que se exija ninguna acción legislativa (artículo 7.42).

4.58. El mecanismo de solución de diferencias del Acuerdo se aplica a la solución de diferencias relativas a servicios financieros que se planteen exclusivamente en el marco del capítulo VII, con algunas modificaciones (artículo 7.45). Los miembros del grupo especial encargado del arbitraje serán seleccionados de una lista de 15 personas con conocimientos especializados o experiencia en derecho y práctica en materia de servicios financieros establecida por el Comité de Comercio a más tardar seis meses después de la entrada en vigor del Acuerdo. La Parte reclamante solo podrá suspender los beneficios en el sector de los servicios financieros si se constata que la medida en litigio es incompatible con el Acuerdo y afecta al sector de los servicios financieros (y a cualquier otro sector).

4.59. El artículo 7.46 prevé el posible reconocimiento de medidas cautelares para determinar la forma en que se aplicarán las medidas de una Parte con respecto a los servicios financieros. Si una Parte reconoce las medidas cautelares de un tercero mediante un acuerdo o arreglo, brindará a la otra Parte oportunidades adecuadas para que negocie su adhesión a ese acuerdo o arreglo o para que negocie un acuerdo comparable. Si el reconocimiento se otorga de forma autónoma, brindará a la otra Parte oportunidades adecuadas para que demuestre que existen reglamentos equivalentes.

4.60. La subsección también contiene disposiciones sobre la transparencia, los organismos de autorregulación, el acceso a los sistemas de pago y compensación, el tratamiento de datos y las excepciones específicas.

4.61. En el anexo 7-D figuran los compromisos adicionales en materia de servicios financieros que abarcan, entre otras cosas, la transferencia de información y el suministro de seguros por los servicios postales al público y las cooperativas sectoriales que venden seguros.

4.6.5 Servicios de transporte marítimo internacional

4.62. En la subsección F de la sección E del capítulo VII se exponen los principios relativos a la liberalización de los servicios de transporte marítimo internacional (artículo 7.47).

4.63. Las Partes aplicarán el principio de acceso sin restricciones a los mercados y los intercambios marítimos internacionales sobre una base comercial y no discriminatoria. Otorgarán un trato no menos favorable que el otorgado a los buques nacionales o de terceros, según cuál sea más ventajoso, con respecto a, entre otras cosas, el acceso a los puertos, el uso de infraestructuras y de los servicios marítimos auxiliares de los puertos y el acceso a los atracaderos e instalaciones para carga y descarga.

4.64. No se permiten los acuerdos futuros y existentes de reparto de los cargamentos con terceros en relación con los servicios de transporte marítimo internacional ni medidas unilaterales, que podrían constituir una restricción encubierta o tener efectos discriminatorios.

4.65. Con sujeción a las condiciones consignadas en las listas de compromisos de las Partes, se permite el establecimiento de proveedores de servicios marítimos internacionales en el territorio de una Parte dispensándoles un trato no menos favorable que el otorgado a los proveedores nacionales o terceros.

4.66. Por último, el artículo enumera los servicios portuarios (como pilotaje, remolque, aprovisionamiento, etc.) que cada Parte pondrá a disposición de los proveedores de transporte marítimo internacional de la otra Parte en condiciones razonables y no discriminatorias.

5 DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO

5.1 Transparencia

5.1. En el capítulo XII figuran disposiciones sobre transparencia. En él se prevé la publicación, y el establecimiento o mantenimiento, de mecanismos apropiados de respuesta y de procedimientos administrativos que permitan una administración coherente, imparcial y razonable de las investigaciones relativas a las medidas de aplicación general que puedan tener repercusiones en cualquier asunto comprendido en el Acuerdo (artículos 12.3, 12.4 y 12.5).

5.2. En el artículo 12.6 se prevé el establecimiento o mantenimiento de tribunales o procedimientos imparciales e independientes para la revisión y recurso de las decisiones administrativas. Las Partes cooperarán para mejorar la calidad y los resultados de la normativa y asegurar los principios de buena conducta administrativa (artículo 12.7). Cuando apliquen normas en materia de transparencia, las Partes se asegurarán de que no se discrimine en forma alguna contra los nacionales y las personas de la otra Parte (artículo 12.8).

5.2 Pagos corrientes y movimientos de capital

5.3. Las Partes autorizarán los pagos y las transferencias por cuenta corriente de la balanza de pagos entre sus residentes, en una moneda convertible libremente y de conformidad con las disposiciones pertinentes del FMI (artículo 8.1).

5.4. No impondrán restricciones a la circulación de capitales vinculados a inversiones directas realizadas de conformidad con la legislación del país anfitrión, las inversiones, las demás transacciones liberalizadas conforme a lo dispuesto en el capítulo VII ni a la liquidación y repatriación de dicho capital invertido o de cualquier beneficio que haya generado (artículo 8.2). Además, las Partes asegurarán la libre circulación de los créditos relacionados con transacciones comerciales, préstamos y créditos financieros y la participación de capital en una persona jurídica, sin intención de establecer o mantener vínculos económicos duraderos. El artículo 8.2 también contiene un compromiso de *statu quo* en el sentido de que las Partes no introducirán ninguna nueva restricción a la circulación de capitales entre residentes de las Partes. Se prevé la celebración de consultas, de ser necesario, para facilitar más la circulación de capitales.

5.5. Una Parte podrá adoptar, en circunstancias excepcionales, medidas de salvaguardia con respecto a los movimientos de capital (artículo 8.4).

5.3 Excepciones

5.6. En el caso del comercio de mercancías, el artículo XX del GATT se incorpora al Acuerdo (artículo 2.15). Por lo que se refiere al comercio de servicios y el establecimiento, el artículo 7.50 del Acuerdo se basa en las excepciones previstas en el artículo XIV del AGCS relativas a los pagos y los movimientos de capital, entre otras, las medidas necesarias para proteger la seguridad y la moral públicas, mantener el orden público o lograr la observancia de determinadas leyes o reglamentos, y se contemplan en el artículo 8.3.

5.7. El Acuerdo prevé excepciones relativas a la seguridad en su artículo 15.9, que utiliza en parte la terminología del artículo XXI del GATT, el artículo XIV**bis** del AGCS y el artículo 73 del Acuerdo sobre los ADPIC.

5.4 Adhesión y denuncia

5.8. El Acuerdo no contiene disposiciones relativas a la adhesión de terceros.

5.9. El Acuerdo tiene una validez indefinida. No obstante, una Parte podrá notificar por escrito a la otra Parte su intención de denunciarlo. En tal caso, la denuncia surtirá efecto seis meses después de la notificación (artículo 15.11).

5.5 Marco institucional

5.10. El capítulo XV del Acuerdo contiene disposiciones institucionales. En virtud del artículo 15.1, se establece un Comité de Comercio. Entre sus funciones figuran asegurar el buen funcionamiento del Acuerdo y supervisar su implementación y aplicación. El Comité de Comercio supervisa el trabajo de los comités especializados, grupos de trabajo y otros órganos creados en virtud de los artículos 15.2 y 15.3. El Comité está facultado para tomar decisiones sobre todas las cuestiones previstas en el Acuerdo, excepto las abarcadas por el Protocolo relativo a la Cooperación Cultural.

5.11. En el artículo 15.2 se establecen seis comités especializados sobre comercio de mercancías, medidas sanitarias y fitosanitarias, aduanas, comercio de servicios, establecimiento y comercio electrónico, comercio y desarrollo sostenible y zonas de elaboración para la exportación en la Península de Corea.

5.12. La primera reunión del Comité de Comercio de Mercancías se celebró el 16 de septiembre de 2021. Las Partes acordaron ultimar la adopción del Reglamento del Comité para compartir sus respectivas notificaciones del Acuerdo al CACR de la OMC, así como información metodológica relativa a la elaboración de datos sobre las tasas de utilización de las preferencias, y para seguir aprovechando las relaciones comerciales y dar continuidad y certidumbre a las empresas tras la salida del Reino Unido de la UE.

5.13. Con el objeto de supervisar y evaluar la aplicación del capítulo VII y considerar todas las cuestiones conexas, el Acuerdo establece un Comité de Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico (artículo 7.3). La primera reunión del Comité se celebró el 21 de diciembre de 2021. Las Partes examinaron varias cuestiones, como los obstáculos al acceso a los mercados de servicios financieros relacionados con la localización de datos y la cooperación en el comercio digital.

5.6 Solución de diferencias

5.14. En el capítulo XIV se establece un mecanismo de solución de diferencias que se basa en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC y se le asemeja bastante, salvo en que no hay un procedimiento de apelación y algunos plazos son más breves.

5.15. El recurso a las disposiciones sobre solución de diferencias del capítulo XIV será sin perjuicio de cualquier acción de solución de diferencias emprendida en el marco de la OMC. Cuando una Parte incoe un procedimiento de solución de diferencias en un foro respecto de una medida en concreto, no podrá incoar ningún procedimiento de solución de diferencias con respecto a la misma medida en el otro foro hasta que el primer procedimiento haya concluido. Asimismo, una Parte no podrá solicitar la compensación de una obligación idéntica en virtud del Acuerdo entre la UE y Corea y del Acuerdo sobre la OMC en ambos foros. La Parte deberá elegir un foro y utilizarlo de forma exclusiva, a menos que el foro seleccionado inicialmente no se pronuncie, por razones procesales o jurisdiccionales, sobre la solicitud de compensación (artículo 14.19).

5.16. Las consultas con objeto de llegar a una solución mutuamente convenida son el primer paso del proceso, pero si no hay acuerdo, se sigue el procedimiento de arbitraje descrito en la subsección A de la sección C. A petición de la Parte reclamante, se podrá establecer un grupo especial encargado del arbitraje, integrado por tres árbitros elegidos por las Partes²³ (artículo 14.4). El grupo especial emitirá su informe provisional dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que haya sido establecido. Después de presentar el informe provisional, el grupo especial encargado del arbitraje deberá emitir el laudo en el plazo de 120 días a partir de la fecha de su establecimiento, o de 60 días en casos de urgencia.

5.17. El cumplimiento del laudo del grupo especial encargado del arbitraje se rige por las disciplinas de la subsección B de la sección C. Las Partes procurarán llegar a un acuerdo sobre el plazo de cumplimiento del laudo. En caso de desacuerdo, se podrá solicitar al grupo especial encargado del arbitraje que haya entendido inicialmente en el asunto que determine la duración de un plazo

²³ Si las Partes no logran ponerse de acuerdo, los árbitros serán elegidos a partir de una lista de 15 personas establecida por el Comité de Comercio a más tardar seis meses después de la entrada en vigor del Acuerdo. La lista de árbitros se acordó en la primera reunión del Comité de Comercio celebrada en febrero de 2022 y se puede consultar en la siguiente dirección: <https://www.gov.uk/government/publications/arbitrators-for-uk-free-trade-agreements-ftas/arbitrators-for-the-uk-republic-of-korea-free-trade-agreement-fta>.

prudencial para su cumplimiento. Antes del término del plazo prudencial, la Parte demandada notificará a la Parte reclamante y al Comité de Comercio las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento al laudo. En caso de incumplimiento, la Parte demandada presentará, si así lo solicita la Parte reclamante, una oferta de compensación temporal y, de no llegarse a un acuerdo, la Parte reclamante tendrá derecho, previa notificación, a suspender sus obligaciones. El grupo especial que haya entendido inicialmente en el asunto procederá a examinar las medidas de cumplimiento adoptadas tras la suspensión de las obligaciones, a solicitud de la Parte demandada.

5.18. Las Partes podrán llegar a una solución mutuamente convenida de una diferencia relativa al capítulo XIV en cualquier momento (artículo 14.13).

5.19. El procedimiento de solución de diferencias previsto en el capítulo se rige por el anexo 14-B, y las audiencias de los grupos especiales encargados del arbitraje estarán abiertas al público de conformidad con lo dispuesto en el anexo (artículo 14.14). El anexo 14-C incluye el código de conducta de los miembros de los grupos especiales encargados del arbitraje y los mediadores.

5.20. En el Acuerdo también se prevé un mecanismo de mediación al que las Partes podrán recurrir para facilitar una solución mutuamente convenida en el caso de medidas no arancelarias que afecten negativamente al comercio (anexo 14-A del Acuerdo). Este mecanismo podrá utilizarse en lugar del mecanismo de solución de diferencias descrito precedentemente, o paralelamente a este.

5.7 Relación con otros acuerdos concluidos por las Partes

5.21. Salvo disposición en contrario, los acuerdos previos entre el Reino Unido y Corea no quedan sustituidos ni derogados por el Acuerdo (artículo 15.14). Las Partes acuerdan que ninguna disposición del Acuerdo las obliga a actuar de manera contraria a sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre la OMC. En el Cuadro 5.1 se muestra la participación de las Partes en otros ACR vigentes, notificados y sin notificar a la OMC.

Cuadro 5.1 Reino Unido y República de Corea: Participación en otros ACR en vigor (notificados y sin notificar), al 14 de junio de 2022

Nombre del ACR	Entrada en vigor ^a	Ámbito de aplicación	Notificación al GATT/la OMC	
			Año	Disposición de la OMC
REINO UNIDO				
Reino Unido - Islandia, Liechtenstein y Noruega	1-dic-21	Mercancías y servicios	2021	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - México	1-jun-21	Mercancías y servicios	2021	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Serbia	20-may-21	Mercancías y servicios	2021	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Albania	3-may-21	Mercancías y servicios	2021	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Jordania	1-may-21	Mercancías	2021	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Ghana	5-mar-21	Mercancías	2021	Artículo XXIV del GATT
UE - Reino Unido	1-ene-21	Mercancías y servicios	2021	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Camerún	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Canadá	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
	1-abr-21	Servicios	2021	Artículo V del AGCS
Reino Unido - Estados del CARIFORUM	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Centroamérica	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Chile	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Colombia	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Côte d'Ivoire	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Estados de África Oriental y Meridional	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Ecuador y Perú	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Egipto	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Islas Feroe	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT

Nombre del ACR	Entrada en vigor ^a	Ámbito de aplicación	Notificación al GATT/la OMC	
			Año	Disposición de la OMC
Reino Unido - Georgia	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Israel	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Japón	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Kenya	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Kosovo ^b	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Líbano	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Marruecos	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Macedonia del Norte	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Noruega e Islandia	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Estados del Pacífico	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
• Reino Unido - Estados del Pacífico - Adhesión de Samoa	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
• Reino Unido - Estados del Pacífico - Adhesión de las Islas Salomón	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Palestina	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - República de Moldova	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - SACU y Mozambique	1-ene-21	Mercancías	2021	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Singapur	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Suiza - Liechtenstein	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Túnez	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Türkiye	1-ene-21	Mercancías	2020	Artículo XXIV del GATT
Reino Unido - Ucrania	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Reino Unido - Viet Nam	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
REPÚBLICA DE COREA				
República de Corea - Centroamérica	1-oct-19	Mercancías y servicios	2021	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
República de Corea - Colombia	15-jul-16	Mercancías y servicios	2016	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
China - República de Corea	20-dic-15	Mercancías y servicios	2016	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
República de Corea - Nueva Zelanda	20-dic-15	Mercancías y servicios	2015	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
República de Corea - Viet Nam	20-dic-15	Mercancías y servicios	2016	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Canadá - República de Corea	1-ene-15	Mercancías y servicios	2015	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
República de Corea - Australia	12-dic-14	Mercancías y servicios	2014	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
República de Corea - Türkiye	1-may-13	Mercancías	2013	Artículo XXIV del GATT
	1-ago-18	Servicios	2022	Artículo V del AGCS
República de Corea - Estados Unidos	15-mar-12	Mercancías y servicios	2012	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Perú - República de Corea	1-ago-11	Mercancías y servicios	2011	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
UE - República de Corea	1-jul-11	Mercancías y servicios	2011	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
ASEAN - República de Corea	1-ene-10 14-oct-10	Mercancías y servicios	2010	Artículo XXIV del GATT, Cláusula de Habilitación y artículo V del AGCS
República de Corea - India	1-ene-10	Mercancías y servicios	2010	Artículo XXIV del GATT, Cláusula de Habilitación y artículo V del AGCS
AELC - República de Corea	1-sep-06	Mercancías y servicios	2006	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
República de Corea - Singapur	2-mar-06	Mercancías y servicios	2006	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
República de Corea - Chile	1-abr-04	Mercancías y servicios	2004	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC)	19-abr-89	Mercancías	1989	Cláusula de Habilitación

Nombre del ACR	Entrada en vigor ^a	Ámbito de aplicación	Notificación al GATT/la OMC	
			Año	Disposición de la OMC
Acuerdo Comercial Asia-Pacífico (APTA)	17-jun-76 17-sep-13	Mercancías y servicios	1976 2019	Cláusula de Habilitación Artículo V del AGCS
<ul style="list-style-type: none"> • APTA - Adhesión de China • APTA - Adhesión de Mongolia 	1-ene-02 1-ene-21	Mercancías y servicios	2004	Cláusula de Habilitación No notificados
Protocolo sobre Negociaciones Comerciales (PNG)	11-feb-73	Mercancías	1971	Cláusula de Habilitación
Acuerdo de Asociación Económica Amplia Regional (RCEP)	1-feb-22	Mercancías y servicios	No notificados	

- a Fecha en que el Acuerdo entró en vigor o se aplicó de manera provisional por primera vez, al menos para una de las Partes. En los casos en que las Partes han facilitado una fecha de aplicación provisional, se esperan nuevas notificaciones que confirmen la fecha de entrada en vigor.
- b La referencia a Kosovo que figura en este cuadro se entenderá en el contexto de la Resolución N° 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1999).

Fuente: Secretaría de la OMC. Puede consultarse más información sobre esos acuerdos y sobre las fechas concretas de entrada en vigor o de aplicación provisional en la Base de Datos de la OMC sobre los ACR: <http://rtais.wto.org>.

5.8 Contratación pública

5.22. En el artículo 9.1, las Partes reafirman los derechos y obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC.²⁴ Por lo que se refiere a todas las contrataciones abarcadas por el capítulo IX, las Partes convienen en aplicar el texto revisado del ACP con las excepciones del trato de la nación más favorecida para las mercancías, los servicios y los proveedores de cualquier otra Parte (artículo IV.1 b) y artículo IV.2), el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo (artículo V), las condiciones de participación (artículo VIII.2), las instituciones (artículo XXI) y las disposiciones finales (artículo XXII). Los umbrales para la contratación abarcada son los mismos que en el marco del ACP revisado.

5.23. En comparación con el ámbito de aplicación del ACP, el Acuerdo amplía las oportunidades para los contratos de construcción, explotación y transferencia y las concesiones de obras públicas superiores a 15 millones de DEG, según está definido y previsto en las disciplinas del anexo 9 del Acuerdo (artículo 9.2).²⁵

5.24. En virtud del artículo 9.3 se establece un Grupo de Trabajo de Contratación Pública encargado de todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del capítulo IX.

5.9 Derechos de propiedad intelectual

5.25. El capítulo X del Acuerdo trata de la propiedad intelectual y complementa y especifica los derechos y obligaciones entre las Partes en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC (artículo 10.2). Las Partes se asegurarán de aplicar los tratados internacionales sobre propiedad intelectual en los que son parte, incluido el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC. Las Partes acuerdan intercambiar opiniones e información sobre sus prácticas y políticas que afecten a la transferencia de tecnología, y adoptar medidas para prevenir o controlar las prácticas o condiciones de concesión de licencias que puedan afectar negativamente a la transferencia de tecnología y que constituyan un abuso de los derechos de propiedad intelectual por parte de los titulares de los mismos (artículo 10.3).

5.26. En la sección B del capítulo X se establecen normas relativas a los derechos de propiedad intelectual, con subsecciones específicas relativas a: A) derecho de autor y derechos conexos, B) marcas de fábrica o de comercio, C) indicaciones geográficas, D) dibujos y modelos, E) patentes y F) otras disposiciones.

5.27. En cuanto al derecho de autor, las Partes amplían los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC acordando cumplir determinados artículos de la Convención de Roma, el Convenio de Berna, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre

²⁴ Tanto Corea como el Reino Unido son Partes en el ACP.

²⁵ En cuanto al Reino Unido, el anexo 9 abarca las concesiones de obras públicas de las entidades enumeradas en los anexos 1 y 2 del Apéndice I del del Reino Unido al ACP. Por lo que respecta a Corea, el anexo 9 abarca los contratos de construcción, explotación y transferencia de las entidades enumeradas en los anexos 1 y 2 del Apéndice I de Corea al ACP y de todos los gobiernos locales situados en la ciudad de Seúl, la ciudad de Busan, la ciudad de Incheon y Gyonggi-do.

Interpretación o Ejecución y Fonogramas (artículo 10.5). Cuando la duración de la protección de una obra se calcule sobre la base de la vida de una persona física, el plazo de los derechos de autor durará por lo menos toda la vida del autor y 70 años después de su muerte (artículo 10.6) y los derechos de los organismos de radiodifusión no serán inferiores a 50 años después de la primera retransmisión de una emisión (artículo 10.7).

5.28. En lo que respecta a las marcas, las Partes preverán un sistema de registro (artículo 10.14) y convendrán en cumplir el Tratado sobre el Derecho de Marcas y harán todos los esfuerzos razonables por cumplir el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (artículo 10.15). Las Partes podrán establecer excepciones limitadas a los derechos conferidos por una marca (artículo 10.16).

5.29. Por lo que se refiere a las indicaciones geográficas, las Partes convienen en varios elementos para el registro y el control de indicaciones geográficas, entre otros los siguientes: un registro en el que se enumeren las indicaciones geográficas protegidas, un procedimiento administrativo que permita verificar que las indicaciones geográficas identifican un producto como originario de un territorio, región o localidad de Corea o del Reino Unido, disposiciones de control aplicables a la producción y un procedimiento de oposición (artículo 10.17).²⁶ Las Partes se comprometen a proteger las indicaciones geográficas enumeradas en el anexo 10-A (incluidos 63 productos agropecuarios y alimenticios de Corea) y 10-B (incluidos dos aguardientes británicos y uno coreano) del Acuerdo. El artículo 10.24 dispone que el Grupo de Trabajo sobre las Indicaciones Geográficas establecido de conformidad con el artículo 15.3 podrá decidir modificar los anexos 10-A y 10-B.

5.30. En relación con los dibujos y modelos, se confirman las obligaciones del Acuerdo sobre los ADPIC y, en algunos casos, se amplían. Las Partes convienen en proteger los dibujos y modelos creados independientemente de que sean nuevos y que sean originales o tengan carácter individual (artículo 10.26). La protección conferida por el Acuerdo es de al menos 15 años (frente a 10 años en el Acuerdo sobre los ADPIC) en el caso de los dibujos y modelos registrados y de 3 años en el caso de la apariencia no registrada (artículo 10.29).

5.31. Con respecto a las patentes, las Partes convienen en realizar todos los esfuerzos razonables para cumplir los artículos 1 a 16 del Tratado sobre el Derecho de Patentes (artículo 10.32). El Acuerdo prevé la posibilidad de una prórroga de hasta 5 años de la duración de la protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos fitosanitarios (artículo 10.34). La protección de los datos relativos a productos farmacéuticos y fitosanitarios deberá ser, respectivamente, de 5 y 10 años, como mínimo, contados a partir de la fecha de la primera autorización de comercialización obtenida en el territorio de la Parte respectiva (artículos 10.35 y 10.36).

5.32. La subsección F incluye otras disposiciones sobre las obtenciones vegetales, los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

5.33. La sección C abarca la observancia de los compromisos contraídos por las Partes en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, en particular la Parte III, y los complementa (artículo 10.40). En la sección se establecen disciplinas sobre los siguientes aspectos: i) las medidas, los procedimientos y los recursos civiles, ii) los procedimientos penales y iii) la responsabilidad de los proveedores de servicios en línea. También se incluyen disposiciones sobre la observancia mediante medidas en frontera, códigos de conducta y cooperación.

5.10 Competencia

5.34. En la sección A del capítulo XI, las Partes acuerdan mantener una legislación completa sobre competencia, definida en el artículo 11.2, que les permita combatir eficazmente los acuerdos restrictivos, las prácticas concertadas y el abuso de posición dominante por parte de una o más empresas, así como controlar eficazmente las concentraciones de empresas (artículo 11.1). Las Partes mantendrán una autoridad o autoridades responsables de la aplicación de las respectivas leyes nacionales de competencia, debidamente dotadas para ello (artículo 11.3). El artículo dispone asimismo que, previa petición, la otra Parte pondrá a disposición del público la información relativa

²⁶ Los elementos para el registro y control de las indicaciones geográficas están contemplados en la Ley de Control de la Calidad de los Productos Agrícolas de Corea y en los Reglamentos del Consejo de la UE (CE) N° 510/2006 y (CE) N° 1234/2007.

a sus actividades de observancia de la legislación sobre competencia y a la legislación relativa a las obligaciones previstas en esta sección.

5.35. Las empresas públicas y las empresas titulares de derechos especiales o exclusivos están sujetas a las leyes de competencia de cada Parte (artículo 11.4). En el artículo 11.5 se indica que cada Parte ajustará los monopolios de Estado de carácter comercial a fin de garantizar que no exista entre las personas físicas o jurídicas de las Partes medida de discriminación alguna en lo que respecta a las condiciones de compra y comercialización de las mercancías.

5.36. En el artículo 11.6 se prevén disposiciones de cooperación entre las Partes, mientras que el artículo 11.7 contiene disposiciones sobre consultas para ambas Partes. Los asuntos relacionados con la competencia están excluidos del mecanismo de solución de diferencias del Acuerdo (artículo 11.8).

5.37. El artículo 7.30 permite a las Partes mantener medidas para prevenir que los proveedores que, individualmente o en conjunto, sean un proveedor dominante de servicios, empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas, como conceder subvenciones cruzadas, utilizar información obtenida de competidores con resultados contrarios a la competencia y no poner oportunamente a disposición de otros proveedores de servicios la información técnica sobre las instalaciones esenciales y la información comercialmente pertinente que precisen para prestar sus servicios.

5.11 Medio ambiente y trabajo

5.38. El capítulo XIII se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por las Partes que afecten a aspectos del trabajo y el medio ambiente relacionados con el comercio (artículo 13.2). Las Partes subrayan que las normas laborales y medioambientales no deben utilizarse con fines de proteccionismo. En los artículos 13.3, 13.4 y 13.5 se reconoce el derecho de las Partes a regular y establecer sus propios niveles de protección en materia laboral y medioambiental y el valor de la cooperación y los acuerdos internacionales relacionados con el trabajo y el empleo. Las Partes reafirman sus compromisos de aplicar en sus leyes y prácticas los acuerdos multilaterales sobre el trabajo y el medio ambiente en los que son parte, como la Declaración Ministerial del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre generación de empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, de 2006, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto (artículos 13.4 y 13.5). Se comprometen a mantener los niveles de protección laboral y medioambiental en la aplicación y observancia de las leyes, reglamentos o normas (artículo 13.7).

5.39. El artículo 13.9 contiene disposiciones sobre transparencia, mientras que el artículo 13.11 se refiere a la cooperación en los temas incluidos en la lista indicativa del anexo 13. En el artículo 13.12 se establecen mecanismos institucionales, como la designación de puntos de contacto, la creación de un Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible y el establecimiento de grupos nacionales consultivos. En el artículo 13.13 se establece un mecanismo de diálogo con la sociedad civil.

5.40. El mecanismo de solución de diferencias del Acuerdo no es aplicable a los asuntos planteados en el marco de este capítulo. Las diferencias sobre cuestiones medioambientales solo se resolverán mediante consultas públicas (artículo 13.14), y un grupo de expertos, si la cuestión no se ha resuelto satisfactoriamente mediante consultas públicas (artículo 13.15).

5.12 Comercio electrónico

5.41. La sección F del capítulo VII se refiere al comercio electrónico. El artículo 7.48 prohíbe la imposición de aranceles aduaneros a las transmisiones electrónicas. Además, las Partes convienen también en promover el desarrollo del comercio electrónico, que debe ser plenamente compatible con las normas internacionales en materia de protección de datos, para garantizar la confianza de los usuarios en el comercio electrónico. También convienen en mantener un diálogo sobre cuestiones de reglamentación tales como el reconocimiento de certificados de firmas electrónicas, la protección de los consumidores y el desarrollo del comercio sin papel.

5.13 Pequeñas y medianas empresas

5.42. El Acuerdo no contiene disposiciones específicas para las pequeñas y medianas empresas, salvo que las subvenciones a las pymes no están prohibidas (artículo 11.11).

ANEXO 1

1. En el Cuadro A1.1 y el Cuadro A1.2 se pueden comparar el calendario para la eliminación de los aranceles aplicados a las importaciones mutuas de las Partes y los tipos de los derechos aplicados por ambas Partes a las importaciones en régimen NMF, desglosados por productos agropecuarios (Capítulos 1 a 24 del SA), productos industriales (Capítulos 25 a 97 del SA) y total de productos. Sirven de base para la comparación los tipos NMF aplicados en 2021.

2. El promedio global de los aranceles NMF aplicados por Corea en 2021 era del 13,9%. El arancel medio aplicado para los productos agropecuarios de los Capítulos 1 a 24 del SA fue del 50,7%, frente a un arancel medio del 6,1% aplicado a los productos industriales. El arancel medio general aplicado a las importaciones procedentes del Reino Unido descendió al 3,3%, mientras que el correspondiente a los productos industriales y agropecuarios fue del 0,1% y el 18,3%, respectivamente. En consecuencia, los exportadores del Reino Unido tuvieron un margen de preferencia relativo del 76,3%, en el caso de todos los productos, y del 98,4% y el 63,9%, en el de los productos agropecuarios y no agropecuarios, respectivamente. Las líneas arancelarias libres de derechos para las importaciones procedentes de fuentes en régimen NMF representaron el 19,6% de todas las líneas arancelarias, el 23,3% en el caso de los productos industriales y solo el 2,5% en el de los productos agropecuarios. En 2021, en el marco del Acuerdo, la proporción de líneas arancelarias libres de derechos era del 93,8% (el 65,7% en el caso de los productos agropecuarios y el 99,7% en el de los productos industriales). Al final del período de aplicación en 2031, los exportadores del Reino Unido se beneficiarán de derechos nulos sobre el 99,4% de las líneas arancelarias de Corea (el 100% en el caso de los productos industriales y el 96,8% en el de los productos agropecuarios).

Cuadro A1.1 Corea: Indicadores de los tipos arancelarios NMF y los tipos preferenciales aplicables a las importaciones procedentes del Reino Unido

Origen de las mercancías	Año	TODOS LOS PRODUCTOS			Capítulos 1 a 24 del SA			Capítulos 25 a 97 del SA		
		Arancel medio aplicado		Proporción de líneas arancelarias libres de derechos (%)	Arancel medio aplicado		Proporción de líneas arancelarias libres de derechos (%)	Arancel medio aplicado		Proporción de líneas arancelarias libres de derechos (%)
		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)	
NMF	2021	13,9	17,3	19,6	50,7	52,0	2,5	6,1	7,9	23,3
Reino Unido	2021	3,3	53,1	93,8	18,3	53,2	65,7	0,1	42,3	99,9
	(del 1 de enero al 30 de junio)									
	2021	2,9	131,6	97,8	16,3	133,1	87,8	0,02	48,3	99,95
	(desde el 1 de julio)									
	2022	2,7	120,8	97,8	15,0	122,6	87,8	0,01	24,2	99,95
	2023	2,4	122,7	98,0	13,7	123,3	88,9	0,0	1,4	99,99
	2024	2,2	133,0	98,4	12,5	133,0	90,6	0,0	0,0	100
	2025	2,0	122,6	98,4	11,5	122,6	90,6	0,0	0,0	100
	2026	1,9	263,6	99,3	10,5	263,6	96,0	0,0	0,0	100
	2027	1,8	260,3	99,3	10,4	260,3	96,0	0,0	0,0	100
	2028	1,8	259,9	99,3	10,2	259,9	96,1	0,0	0,0	100
	2029	1,8	307,1	99,4	10,1	307,1	96,7	0,0	0,0	100
	2030	1,8	307,0	99,4	10,1	307,0	96,7	0,0	0,0	100
	2031	1,8	315,9	99,4	10,1	315,9	96,8	0,0	0,0	100

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de un contingente. En el cálculo de los promedios se han excluido los tipos específicos y se han incluido las partes *ad valorem* de los tipos alternativos.

Basado en la Nomenclatura del SA 2017.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos proporcionados por las autoridades de Corea y tomados de la BID de la OMC.

3. El promedio global de los aranceles NMF aplicados por el Reino Unido en 2021 era del 3,8%. El arancel medio aplicado para los productos agropecuarios de los Capítulos 1 a 24 del SA fue del 8,9%, frente a un arancel medio del 2,5% aplicado a los productos industriales. En consecuencia,

los exportadores coreanos se beneficiaron de un margen de preferencia relativo del 99,95% en términos globales, del 100% para los productos industriales y del 99,9% para los productos agropecuarios. Las líneas arancelarias libres de derechos en régimen NMF representaron el 47% del total de líneas. En 2021, en el marco del Acuerdo, la proporción de líneas arancelarias libres de derechos era del 99,6% (el 98,6% en el caso de los productos agropecuarios y el 100% en el de los productos industriales).

Cuadro A1.2 Reino Unido: Indicadores de los tipos NMF y los tipos preferenciales aplicables a las importaciones procedentes de Corea, República de

Origen de las mercancías	Año	TODOS LOS PRODUCTOS			Capítulos 1 a 24 del SA			Capítulos 25 a 97 del SA		
		Arancel medio aplicado		Proporción de líneas arancelarias libres de derechos (%)	Arancel medio aplicado		Proporción de líneas arancelarias libres de derechos (%)	Arancel medio aplicado		Proporción de líneas arancelarias libres de derechos (%)
		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)	
NMF	2021	3,8	7,8	47,0	8,9	12,0	18,8	2,5	5,8	57,1
Corea, República de	2021	0,002	6,0	99,6	0,01	6,0	98,6	0,0	0,0	100,0

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de un contingente. Para el cálculo de los promedios se han excluido los tipos específicos y se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos.

En el caso de las líneas arancelarias sujetas a derechos estacionales (0302.41.00, 0302.43.90, 0302.44.00, 0303.51.00, 0303.53.90, 0303.54.10, 0303.89.40, 0304.59.50, 0304.99.23, 0702.00.00, 0708.10.00, 0805.10.22, 0805.10.24, 0805.10.28, 0808.10.80, 0808.30.90, 0809.29.00 y 0809.40.05), en el cálculo se utiliza el tipo medio correspondiente al año completo.

Los productos clasificados con códigos de más de 8 dígitos del SA se contabilizan una vez y se hace un promedio de sus tipos arancelarios a nivel de 8 dígitos.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por el Reino Unido.

4. El Cuadro A1.3 muestra las oportunidades de acceso a los mercados de Corea para los 25 principales productos de exportación del Reino Unido, que en 2018-2020 abarcaron 202 líneas del SA y representaron el 38,4% de las exportaciones mundiales del Reino Unido. En 2021, 58 líneas del SA ya estaban libres de derechos en régimen NMF en el mercado de Corea, mientras que las 144 líneas restantes pasaron a estar libres de derechos en virtud del Acuerdo.

Cuadro A1.3 Corea: Oportunidades de acceso a los mercados en el marco del Acuerdo para los 25 principales productos de exportación del Reino Unido al resto del mundo

Principales productos de exportación del Reino Unido en 2018-2020		Condiciones de acceso a los mercados de importación de Corea					
Código del SA y designación del producto		Participación en las exportaciones mundiales (%)	NMF 2021			Líneas libres de derechos en el marco del Acuerdo	Líneas que siguen sujetas a derechos
			Tipo NMF medio aplicado (%)	Nº de líneas			
				libres de derechos	sujetas a derechos		
710813	Oro (incluido el oro platinado), semilabrado, para uso no monetario	5,6	3,0		5	5	
270900	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	4,9	3,0		10	10	
300490	Medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos	3,2	8,0		7	7	
880330	Partes de aviones o helicópteros, n.e.p.	2,9	0,0	2			
841112	Turborreactores de empuje superior a 25 kN	2,6	6,3		3	3	
870323	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de menos de 10 personas, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	2,4	8,0		4	4	
841191	Partes de turborreactores o de turbopropulsores, n.e.p.	2,1	5,5		2	2	

Principales productos de exportación del Reino Unido en 2018-2020		Condiciones de acceso a los mercados de importación de Corea					
Código del SA y designación del producto		Participación en las exportaciones mundiales (%)	NMF 2021		Líneas libres de derechos en el marco del Acuerdo	Líneas que siguen sujetas a derechos	
			Tipo NMF medio aplicado (%)	Nº de líneas			
				libres de derechos			sujetas a derechos
870324	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de menos de 10 personas, de cilindrada superior a 3.000 cm ³	1,7	8,0		4	4	
220830	Whisky	1,3	20,0		4	4	
271012	Aceites livianos (ligeros) y preparaciones	1,3	2,8		6	6	
970110	Pinturas y dibujos hechos totalmente a mano	1,3	0,0	3			
870322	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de menos de 10 personas, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³	1,2	8,0		2	2	
711319	Artículos de joyería y sus partes de metal precioso distinto de la plata	1,0	8,0		3	3	
271019	Aceites medianos y preparaciones, de petróleo o de mineral bituminoso, que no contengan biodiésel, n.e.p.	1,0	6,3		41	41	
870332	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de menos de 10 personas, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³	0,7	8,0		4	4	
300220	Vacunas para uso en medicina	0,6	0,0	1			
870340	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de menos de 10 personas, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³	0,6	8,0		2	2	
711021	Paladio, en bruto o en polvo	0,6	3,0		1	1	
300215	Productos inmunológicos, para la venta al por menor	0,6	0,0	1			
851762	Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos	0,6	0,0	33			
382200	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados	0,5	7,7	15	32	32	
490199	Libros, folletos e impresos similares	0,5	0,0	2			
870333	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de menos de 10 personas, incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, únicamente con motor diésel de cilindrada superior a 2.500 cm ³	0,5	8,0		2	2	
840890	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión ("motores diésel o semidiésel")	0,4	5,9	1	6	6	
870899	Partes y accesorios para tractores y vehículos automóviles para el transporte de 10 o más personas	0,4	8,0		6	6	
Total		38,4		58	144	144	0

Nota: En el cálculo de los promedios se han excluido los tipos específicos y se han incluido las partes *ad valorem* de los tipos alternativos.
Basado en la Nomenclatura del SA 2017.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos proporcionados por las autoridades de Corea y tomados de la BID de la OMC.

5. En el Cuadro A1.4 se muestran las oportunidades de acceso a los mercados del Reino Unido para los 25 principales productos de exportación de Corea, que en 2018-2020 abarcaron 100 líneas del SA y representaron el 47,1% de las exportaciones mundiales de Corea. En 2021, 63 líneas del SA ya estaban libres de derechos en régimen NMF en el mercado del Reino Unido; las 37 líneas restantes pasaron a estar libres de derechos en virtud del Acuerdo.

Cuadro A1.4 Reino Unido: Oportunidades de acceso a los mercados en el marco del Acuerdo para los 25 principales productos de exportación de Corea a todo el mundo

Principales productos de exportación de Corea en 2018-2020		Condiciones de acceso a los mercados de importación del Reino Unido					
Código del SA y designación del producto	Participación en las exportaciones mundiales (%)	NMF 2021			Nº de líneas libres de derechos en el marco del Acuerdo 2021	Líneas que siguen sujetas a derechos	
		Arancel medio (%)	Nº de líneas libres de derechos	Nº de líneas sujetas a derechos			
854232	Circuitos electrónicos integrados como memorias	11,4	0,0	10			
271019	Aceites medios y preparaciones	4,9	1,2	12	13		
854231	Circuitos electrónicos integrados como procesadores y controladores	4,0	0,0	3			
870323	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles	3,3	10,0		3		
847330	Partes y accesorios de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	2,2	0,0	2			
890120	Buques cisterna	2,0	0,0	2			
851770	Partes de teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	1,9	0,0	1			
271012	Aceites livianos (ligeros) y preparaciones	1,5	3,3	2	9		
852990	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos emisores o receptores de radiodifusión o televisión	1,5	0,0	8			
870899	Partes y accesorios para tractores y vehículos automóviles	1,5	2,7		3		
901380	Dispositivos de cristal líquido	1,3	0,0	3			
290243	p-xileno	1,0	0,0	1			
852351	Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	1,0	0,0	2			
870322	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles	1,0	10,0		2		
890190	Barcos para transporte de mercancías y barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	1,0	0,0	2			
854239	Circuitos electrónicos integrados	1,0	0,0	3			
330499	Preparaciones de belleza o maquillaje	0,9	0,0	1			
851712	Teléfonos móviles (celulares)	0,9	0,0	1			
853400	Circuitos impresos	0,9	0,0	3			
850760	Acumuladores de iones de litio	0,8	1,9		1		
847989	Máquinas y aparatos mecánicos	0,7	0,0	4			
854140	Dispositivos semiconductores fotosensibles	0,7	0,0	2			
870324	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles	0,6	10,0		2		
870840	Cajas de cambio y sus partes	0,5	3,0		4		
848630	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización ("display") de pantalla plana	0,5	0,0	1			
Total		47,1	1,7	63	37	0	

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de un contingente. Para el cálculo de los promedios se han excluido los tipos específicos y se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos. Los productos clasificados con códigos de más de 8 dígitos del SA se contabilizan una vez y se hace un promedio de sus tipos arancelarios a nivel de 8 dígitos.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por el Reino Unido y la base de datos UN Comtrade.

ANEXO 2

Cuadro A2.1 Corea: Contingentes arancelarios en el marco del Acuerdo (toneladas, t)

		Malta y cebada para cerveza					Piensos suplementarios, para animales		
		1003001000		1107100000		2309902010, 2309902020, 2309902099, 2309909090			
		Cantidad	Tipo aplicable dentro del contingente (%)	Tipo aplicable fuera del contingente (%)	Tipo aplicable dentro del contingente (%)	Tipo aplicable fuera del contingente (%)	Cantidad	Tipo aplicable dentro del contingente (%)	Tipo aplicable fuera del contingente (%)
NMF	2020	30.000 ^a	30	513	30	269	4.171,4	5	50,6
	Acuerdo	2021 (del 1 de enero al 30 de junio)	1.567	0	192,3	0	100,8	627	0
2021 (desde el 1 de julio)		1.614	0	160,3	0	84	646	0	7,7
2022		1.662	0	128,2	0	67,2	665	0	3,8
2023		1.712	0	96,1	0	50,4	Ilimitada	0	
2024		1.764	0	64,1	0	33,6	Ilimitada	0	
2027		1.816	0	32	0	16,8	Ilimitada	0	
2028		Ilimitada	0		0		Ilimitada	0	

a La cantidad en régimen NMF correspondiente a 1107100000 es de 40.000 toneladas.

Nota: Basado en la Nomenclatura del SA 2007.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos proporcionados por las autoridades de Corea y tomados de la BID de la OMC.